



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de enero de 2021.

RECIBI ORIGINAL

C. Mariza del Carmen Escobedo Herrera

Representante Legal

General Motors de México, S. de R.L. de C.V.

Carretera Saltillo-Monterrey Km 7.5

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza

C.P.25900

Tel: (844) 411-40-10

Correos Electrónicos: leticia.gallegosmedina@gm.com; abel.alvarez@gm.com

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico y de los recursos naturales y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación con ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 (**RISEMARNAT**), se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, la **C. Mariza del Carmen Escobedo Herrera**, en calidad de Representante Legal, de la empresa **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del proyecto "**Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos**", a desarrollarse en la margen izquierda de una sección del Arroyo Ceballos, en el municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Bldv. Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 41

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

13 ENE. 2021

RECIBID

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 19 del RISEMARNAT, a través del cual se establecen las facultades de los Directores Generales, conforme lo indicado el tercer párrafo del artículo 39, los Delegados Federales y los Coordinadores Regionales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos", promovido por la empresa denominada General Motors de México, S. de R.L. de C.V., que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el proyecto y la promovente respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el día 09 de julio de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin número de fecha 07 de julio de 2020, a través del cual la promovente somete a consideración de esta Delegación Federal la MIA-P del proyecto, con pretendida ubicación en una sección de la margen izquierda del Arroyo Ceballos, el Municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave 05CO2020U062.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, con fecha 14 de julio de 2020, esta Delegación Federal, recibió el escrito sin número, de fecha 13 de julio de 2020, mediante el cual la promovente en cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, presentó un extracto del proyecto dentro del término de 5 días contados a partir de la presentación de la MIA-P, y anexa en original la página 11 de la sección 'EMPRESAS Y NEGOCIOS' del Periódico VANGUARDIA MX, de fecha Sábado 11 de julio de 2020.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del REIA, el 16 de julio de 2020, la SEMARNAT publicó a través de la Separata Número DGIRA/023/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2020, (Incluye Extemporáneos), dentro de los cuales se insertó la solicitud que presentó la promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del RISEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
4. Que el 23 de julio de 2020, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en las entonces instalaciones de esta Delegación Federal, ubicada en la Calle Reynosa No. 431, Edificio La Jolla, Col. Los Maestros, C.P. 25260, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que con fecha 23 de julio de 2020, esta Delegación Federal, emitió el oficio N° S.G.P.A./555/COAH/2020, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en disco compacto de la MIA-P del proyecto, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del REIA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

6. Que con fecha 23 de julio de 2020, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N° S.G.P.A./556/COAH/2020, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, opinión técnica con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
7. Que con fecha 23 de julio de 2020, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N° S.G.P.A./557/COAH/2020, mediante el cual se solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), opinión técnica con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
8. Que con fecha 25 de agosto de 2020, se recibió en esta **Delegación Federal**, el oficio N° SMA/265/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión mencionada en el **Resultando 6** del presente oficio.
9. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 Bis segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día 14 de septiembre de 2020, esta **Delegación Federal**, emitió el Oficio N° S.G.P.A./694/COAH/2020, mediante el cual solicitó a la **promovente**, aclaraciones y ampliaciones de la información contenida en la **MIA-P**, para estar en posibilidades de continuar con la evaluación del **proyecto**.
10. Que con fecha 10 de diciembre de 2020, se recibió en esta **Delegación Federal**, el escrito con fecha a su presentación, mediante el cual la **promovente**, presenta en tiempo la información relativa a aclaraciones y ampliaciones de la información contenida en la **MIA-P** mencionada en el **Resultando 9** del presente oficio.
11. Que a la fecha de emisión del presente oficio no se ha recibido respuesta por parte de la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), a la opinión mencionada en el **Resultando 7** del presente oficio, por lo que esta **Delegación Federal**, considera que no existe ningún inconveniente por parte de dicha autoridad para llevar a cabo el **proyecto**.
12. Que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **Delegación Federal** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo y 35 de la **LGEPA**; 2, 4 fracciones I y VII, 5º inciso R) fracción I, 12, 17, 21, 22, 36, 37, 38, 44 y 45 del **REIA**; 14, 18, 26 y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y 2 fracción XXX, 40 fracción IX, inciso c) del **RISEARNAT**; ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de julio de 2020; ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2020, ACUERDO que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre de 2020.
- II. Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por la **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debió sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio de los recursos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Asimismo, esta **Delegación Federal** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017, las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de la construcción de una obra civil dentro de una sección de zona federal y cauce de un bien nacional, por lo que se requiere autorización en materia de impacto ambiental para dicho propósito, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y el artículo 5°, inciso R) fracción I del **REIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.
- IV. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 4** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Delegación Federal** emita la presente resolución del **proyecto**.

OPINIONES RECIBIDAS

- V. Que con fecha 21 de febrero de 2020, se recibió en esta **Delegación Federal**, el oficio N° SMA/265/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión mencionada en el **Resultando 6** del presente oficio, señalando lo siguiente:

...Por lo que una vez analizada la información proporcionada sobre el proyecto me permito hacer las siguientes observaciones.

1. Dentro del capítulo III, para la vinculación con los instrumentos jurídicos aplicables al proyecto se considera necesario incluir el Ordenamiento General del Territorio, toda vez que se considera una herramienta de regulación de vital importancia en el desarrollo de proyectos.
2. Dentro del capítulo III, para la vinculación con los instrumentos jurídicos aplicables al proyecto se considera necesario incluir la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento ya que en donde se pretende desarrollar el proyecto toda vez que en el capítulo II en la etapa de preparación del sitio se menciona la realización de un desmonte.
3. En conjunción con lo anteriormente expuesto, también se considera aplicable la inclusión de la Ley General de Vida Silvestre, ya que en el capítulo IV se menciona que se llevó a cabo un muestreo de fauna.

Considerando lo anterior se emite una opinión positiva al proyecto "Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos", promovido por la empresa General Motors de México, S. de R.L. de C.V., con pretendida ubicación en el municipio de Ramos Arizpe, estado de Coahuila de Zaragoza, siempre y cuando se atiendan las observaciones referidas..."

En relación a los comentarios emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la solicitud de aclaraciones y ampliaciones al contenido de la **MIA-P**, esta **Delegación Federal** tomo en consideración las deficiencias que se mencionan.

Descripción del proyecto:

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

VI. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone a la **promovente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, la **promovente** señala que el objetivo de este **proyecto** es evitar una mayor erosión del talud del arroyo Ceballos en su margen izquierda y proteger la propiedad del Complejo Automotriz General Motors de México en la parte donde se ubican la Planta de tratamiento de aguas residuales e industriales (PTAR) de los embates de las avenidas extraordinarias causadas por fenómenos atmosféricos generados en los trópicos como sistemas convectivos de mesoescala, ondas del este y huracanes principalmente.

Que la realización del **proyecto** disminuirá el peligro de inundaciones en el tramo del arroyo que se está socavando y deslavando y permitirá la estabilización de la talud y mitigación de la pérdida de suelo por acción de la erosión hídrica y protección contra deslaves.

El **proyecto** abarca las siguientes obras:

- La construcción de un muro de protección de concreto armado ($F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$), sobre la margen izquierda del arroyo Ceballos, con una longitud total de 700 m, de sección trapezoidal de 8.00 m de altura, una base promedio de 6.20 m, y una corona de 0.35 m de ancho, desplantado a 1.50 m de profundidad sobre el lecho del arroyo.
- La construcción de una rampa que servirá como camino de acceso a los sitios de los trabajos sobre el arroyo con una longitud de 224.66 m de los cuales 154.66 m se construirán dentro de la zona federal ya que descenderá por el talud de la margen izquierda del arroyo y cuyas dimensiones son 4.00 m de ancho con taludes 1.5:1 en terraplén y 0.5:1 en corte, y una capa de material de revestimiento de 0.10 m en todo su ancho con una pendiente del 7%.
- Incluye una superficie de resguardo de 7,323.488 m². En esta superficie no se implementará ninguna obra permanente o temporal. Esta superficie solo se utilizará en caso de que se requiera superficie adicional para el tránsito de maquinaria, equipo y/o la colocación temporal de material pétreo u otros materiales requeridos para la construcción del muro de protección o la rampa de acceso.

Cuadro de coordenadas del polígono total del proyecto

CUADRO DE COORDENADAS DEL POLIGONO TOTAL DEL PROYECTO		
VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	302,124.0799	2,823,447.4419
2	302,146.7365	2,823,451.5223
3	302,147.1390	2,823,437.1985
4	302,146.5160	2,823,422.6195
5	302,146.4044	2,823,408.9097
6	302,146.6470	2,823,397.8993
7	302,146.5148	2,823,395.5351
8	302,144.5814	2,823,384.2870
9	302,142.1939	2,823,376.1260
10	302,140.2269	2,823,364.1923
11	302,139.1017	2,823,337.4911
12	302,141.2196	2,823,310.7877
13	302,142.3989	2,823,304.0459
14	302,145.3012	2,823,292.7813
15	302,146.9232	2,823,287.7187
16	302,150.3787	2,823,278.5432
17	302,151.6641	2,823,273.6959
18	302,153.2489	2,823,261.4967





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
19	302,154.1265	2,823,248.4070
20	302,151.7544	2,823,236.8786
21	302,146.0303	2,823,225.6853
22	302,123.1891	2,823,193.1492
23	302,112.5524	2,823,179.0018
24	302,116.1308	2,823,168.9550
25	302,123.0451	2,823,159.9992
26	302,136.6017	2,823,147.3448
27	302,148.0684	2,823,132.5467
28	302,150.3335	2,823,129.4231
29	302,160.6526	2,823,110.3281
30	302,165.5876	2,823,096.8803
31	302,166.9979	2,823,090.1970
32	302,167.9756	2,823,076.7072
33	302,164.1307	2,823,060.1956
34	302,159.7681	2,823,049.8522
35	302,156.0713	2,823,035.2468
36	302,152.9174	2,823,021.9825
37	302,150.9962	2,823,017.0319
38	302,143.8746	2,822,997.0431
39	302,139.6568	2,822,979.4398
40	302,138.1944	2,822,970.6698
41	302,137.5767	2,822,959.9303
42	302,138.6904	2,822,937.8207
43	302,139.8078	2,822,929.5346
44	302,142.2902	2,822,921.5506
45	302,144.7805	2,822,915.4080
46	302,146.2350	2,822,907.2377
47	302,145.1460	2,822,898.3735
48	302,144.7457	2,822,892.8149
49	302,145.5613	2,822,880.8203
50	302,147.8361	2,822,865.0934
51	302,152.1710	2,822,855.2672
52	302,160.9638	2,822,849.1001
53	302,176.0629	2,822,843.7622
54	302,201.1252	2,822,836.4408
55	302,202.7066	2,822,815.9510
56	302,187.8331	2,822,817.4813
57	302,153.1132	2,822,825.7509
58	302,140.4871	2,822,843.0284
59	302,130.6321	2,822,856.5139
60	302,124.3265	2,822,891.4574
61	302,122.2103	2,822,901.2425
62	302,122.4545	2,822,908.7933

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CUADRO DE COORDENADAS DEL POLIGONO TOTAL DEL PROYECTO		
VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
63	302,118.4767	2,822,938.3985
64	302,117.4723	2,822,953.9654
65	302,118.8215	2,822,963.8700
66	302,126.9946	2,822,995.2266
67	302,130.2477	2,823,004.4953
68	302,132.1611	2,823,013.1425
69	302,134.3636	2,823,034.1617
70	302,136.8420	2,823,040.9122
71	302,144.7839	2,823,062.5445
72	302,146.3644	2,823,073.5940
73	302,146.1526	2,823,084.1666
74	302,144.9423	2,823,088.3756
75	302,136.3258	2,823,102.1598
76	302,130.9945	2,823,123.2563
77	302,122.7089	2,823,136.6191
78	302,116.8015	2,823,142.0474
79	302,106.6318	2,823,156.0444
80	302,098.6419	2,823,183.3647
81	302,098.8731	2,823,194.9208
82	302,106.5152	2,823,213.3990
83	302,115.1457	2,823,225.4803
84	302,126.3698	2,823,237.2802
85	302,130.1107	2,823,243.0077
86	302,132.8044	2,823,250.0279
87	302,132.5799	2,823,255.4696
88	302,125.3093	2,823,277.9696
89	302,122.9534	2,823,289.3568
90	302,120.9466	2,823,310.7698
91	302,121.3249	2,823,323.9308
92	302,122.9465	2,823,332.7167
93	302,121.4171	2,823,342.2156
94	302,124.6780	2,823,373.8819
95	302,127.6054	2,823,403.5143
96	302,124.9872	2,823,431.2978

Cuadro de áreas del proyecto

Tipo de obra	Concepto	Superficie a ocupar (m ²)	Porcentaje (%)	Superficie a desmontar (m ²)	Notas u observaciones
Permanente	Muro de protección de concreto	5,587.942	40.13	5,587.942	
Provisional	Rampa de acceso	1,013.94	7.28	1,013.94	
Provisional	Área de resguardo temporal (zona)	7,323.488	52.59	7,323.488	El proyecto incluye una superficie de resguardo de 7,323.488 m ² . En esta

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Tipo de obra	Concepto	Superficie a ocupar (m ²)	Porcentaje (%)	Superficie a desmontar (m ²)	Notas u observaciones
	de libre colocación)				superficie no se implementará ninguna obra permanente o temporal. Esta superficie solo se utilizará en caso de que se requiera superficie adicional para el tránsito de maquinaria, equipo y/o la colocación temporal de material pétreo u otros materiales requeridos para la construcción del muro de protección o la rampa de acceso.
Superficie total del proyecto		13,925.37	100	13,925.37	

Actividades a realizar en las etapas del proyecto:

Preparación del sitio y construcción

Preparación del sitio

Muro de protección y Rampa de acceso.

La preparación del sitio incluye actividades de desmonte, despalme, trazo, excavación y limpieza.

Desmonte

Se desmontará la superficie correspondiente al área del trazo de desplante del muro de protección, área de rampa de acceso y área de resguardo, según lo establecido en el cuadro de áreas del **proyecto** mencionado anteriormente. Durante el desmonte se llevará a cabo el retiro de la cubierta vegetal del terreno, desenraice y deshierbe y limpia.

Esta actividad se llevará a cabo por medios manuales y/o mecánicos como tractor de orugas. El material producto del desmonte será acarreado fuera de la zona destinada a la construcción, dentro de la zona libre de colocación (área de resguardo).

Trazo

Se realizará el trazo de las secciones para establecer los límites para el **proyecto** y demás obras asociadas (rampa). Delimitación del terreno para el dimensionamiento del talud y del nivel de desplante del muro de protección, según las especificaciones del **proyecto**, en el cual se incluyó la colocación de estacas en los vértices del muro de protección para su desplante y su adecuada configuración del **proyecto**, en una superficie de 13,925.37 m².

Despalme

Se retirarán, por medios mecánicos, aproximadamente 0.10 m de espesor del suelo (despalme) del terreno en una longitud de 700 m con el fin de eliminar la capa superficial del terreno natural del sitio que por sus características no son adecuadas para cimentar o desplantar una estructura o un terraplén o bien porque el material que forma dicha capa no es el adecuado para utilizarse en la construcción. Dicha actividad se dará durante el movimiento de tierras que se tendrá que efectuar para el trazo y la nivelación del terreno, principalmente para el desplante del muro de protección y la construcción de la rampa de acceso al sitio de trabajo. Esta actividad se llevará a cabo por medios manuales y/o mecánicos como tractor de orugas y excavadora. El material producto del despalle será acarreado fuera de la zona destinada a la construcción, dentro de la zona libre de colocación (área de resguardo).

Excavación

Una vez trazadas las zonas en la que se hará la rampa de acceso y se desplantará el muro, se llevarán a cabo los trabajos de excavación para la rampa, para el talud de la margen izquierda del arroyo para la construcción del muro y para el desplante de la cimentación del muro de protección en una longitud de 700m. Esta actividad se ejecutará con maquinaria (retroexcavadora o pala mecánica) y mano de obra. El material producto de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

excavación se dispondrá en la zona de libre colocación (área de resguardo) y se conservarán por el tiempo que se requiera para la construcción satisfactoria de las estructuras correspondientes. Este material podrá ser utilizado según el **proyecto** y/o las indicaciones del Residente en rellenos u otros conceptos de trabajo de cualquier lugar de las obras. Durante el proceso de excavación el recurso mayor afectado será el suelo, debido al movimiento de tierras, principalmente de la capa superficial orgánica y posteriormente del suelo inerte profundo.

Limpieza

Este concepto involucra la limpieza del terreno de material producto del desmonte y despalle, maleza, basura, piedras sueltas etc.; asimismo en el alcance de este concepto está implícito la disposición final de todos los residuos generados por las actividades propias del **proyecto** y por el personal que labora en el **proyecto**. Estas actividades se llevarán a cabo por medios manuales y/o mecánicos como camión de volteo.

Construcción

Muro de protección y rampa de acceso

Acarreos de diversos materiales

El material producto de la excavación (materiales pétreos, arena, grava) será acarreado en camiones de volteo a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes y descargado en camino plano revestido y lomerío suave pavimentado.

También se llevarán a cabo:

- Acarreo y descarga de cemento, tabique, tubería, etc. a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes al primero.
- Acarreo de material impermeable y material producto de banco en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al primero. El material producto de banco se extraerá de bancos autorizados por la secretaría.
- Acarreo de material de revestimiento, producto de banco en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al primero. El material producto de banco se extraerá de bancos autorizados por la secretaría.

Muro de protección

Bombeo de achique

Esta actividad consiste en contener o desviar "ligera y temporalmente" el curso del agua del arroyo durante la construcción del muro solamente cuando se infiltre el agua en el sitio de trabajo lo que significa que no necesariamente se va a llevar a cabo en toda la longitud del **proyecto**. Esta actividad es totalmente variable ya que puede llevarse a cabo solamente por un par de horas o por toda la jornada con una "bomba chupacharcos" o con el simple uso de piedras locales.

Fabricación y colado de concreto (para plantilla, cimentación y muro de protección).

Una vez hecha la excavación en el terreno debidamente compactado y nivelado, se hará la mezcla (incluye suministro de cemento, agregados, agua, y materiales para el curado) y se construirán las zapatas de cimentación; para esto, primero se colocará una plantilla de 5 cm de concreto simple de F'C= 100 Kg/cm² en toda su longitud. Posteriormente al armado y cimbrado del muro, se realizará el colado del muro con concreto F'C= 250 kg/cm² en varias secciones, hasta alcanzar una altura promedio de 8.00 m. Se utilizará revolvedora de concreto.

Suministro y colocación de acero de refuerzo (para cimentación y muro de protección).

Después de colocar la plantilla y antes de hacer el colado de concreto, se hará el armado con varilla para la zapata de cimentación, ya que se tenga el armado, se procederá al cimbrado y colado. Posteriormente se hará el armado del muro de protección con varilla de 3/4 de pulgada de diámetro, separada 20 cm en ambos sentidos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Formación de terraplenes, rellenos y revestimiento para construcción del muro.

Conforme se vaya construyendo el muro, se procederá a rellenar con material de banco y/o producto de la excavación, compactado al 95% del PVSM, la liga entre el talud del arroyo y el propio muro hasta alcanzar el nivel final de la corona. Para el relleno se utilizará un camión de volteo.

Suministro y colocación de junta de dilatación (para cimentación y muro de protección).

Se suministrará y colocarán juntas de dilatación (para cimentación y muro de protección).

Suministro e instalación de tubería de PVC.

Para mitigar el efecto de posibles presiones hidrostáticas o fuerzas ascendentes del agua (subpresiones) en el respaldo de la estructura del muro, se colocará una hilera de drenes (lloraderos), formados con tubo de PVC de 4" de diámetro, ubicados a un tercio de la altura del muro, con inclinación de 4.0% hacia su salida, con una separación horizontal entre ellos de 2.0m.

Intersección entre el muro de protección con las descargas actuales de GMM

Habrà una intersección física entre el muro de protección con las descargas actuales de GMM en el arroyo Ceballos. La superficie de intersección es: Tubo #1: 7.3 m²; Tubo #2: 11.2 m²; Tubo #3: 2.3 m²; Tubo #4: 15.0 m². Las descargas se encuentran amparadas con el Título de Concesión con número 06COA102765/24IMDL10.

Rampa de acceso

Formación de terraplenes, rellenos y revestimiento

Se procederá a la construcción del cuerpo del terraplén en la forma y dimensiones indicadas por el **proyecto**, con material producto de banco compactándolo al 95% de la prueba Proctor hasta alcanzar el nivel que indique el **proyecto**. Posteriormente, se procederá al revestimiento con material de banco compactado al 95% de la prueba Proctor. Las dimensiones del terraplén son de 4.00 m de ancho con taludes 1.5:1 en terraplén y 0.5:1 en corte, y una capa de material de revestimiento de 0.10 m en todo su ancho y longitud y con una pendiente del 7%, para todas las maniobras como acarreo de materiales, acceso de personal, herramientas, maquinarias y equipo pesado (como: Excavadoras, Bulldozer, Camiones de Volteo, Pipas de Agua, Camiones de 3 toneladas, Trompos de Concreto, Revolvedoras, Camionetas, Bombas autocebantes de Achique, Rotomartillos, etc.) durante las diferentes etapas constructiva del **proyecto**.

Colocación y habilitación de sanitarios portátiles

Uso de sanitarios portátiles

Los servicios sanitarios serán suministrados por un proveedor externo. Se emplearán sanitarios portátiles en los frentes de trabajo a razón de 1 por cada 15 trabajadores con el mantenimiento suficiente para fomentar su uso y evitar el fecalismo al aire libre, para las necesidades de los trabajadores de la construcción y de otros que realicen trabajos o proporcionen servicios en la obra. Las instalaciones sanitarias tendrán la capacidad razonable para las necesidades, y se mantendrán en buenas condiciones durante todo el periodo de construcción. Todo el personal de la obra estará obligado a usar dichas instalaciones sanitarias cuando sean requeridas.

Otras obras provisionales

Se habilitarán dos áreas provisionales: área de maquinarias y área de oficinas móviles. Estas áreas se habilitarán fuera de la zona federal, es decir, serán del ámbito estatal por lo que su evaluación compete al estado.

Todas las obras

Limpieza y disposición final de residuos

Se realizarán jornadas de limpieza de los diferentes materiales producto de la construcción de las obras. El material sobrante de la obra será acarreado y dispuesto en sitios de disposición adecuados y autorizados para el tipo de residuo. En este concepto está implícito el manejo y disposición final de los residuos generados por el personal que labora en el **proyecto**. Estas actividades se llevarán a cabo por medios manuales y mecánicos como camión de volteo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Operación y mantenimiento

Operación

Funcionamiento del muro

El **proyecto** operará de manera indefinida con base en su naturaleza de infraestructura hidráulica, su diseño y objetivos de una manera integral con el medio. Esta etapa se refiere al uso de las obras, siendo los servicios por prestar, los de evitar una mayor erosión del talud del arroyo en su margen izquierda y proteger la propiedad del Complejo Automotriz GM.

Mantenimiento

Mantenimiento del muro

Las actividades de mantenimiento estarán relacionadas únicamente con la supervisión de las obras (muro de contención de concreto) a efecto de identificar y solucionar problemas ocasionados por la exposición de éstos a daños naturales y/o antropogénicos. El mantenimiento dependerá de las condiciones de integridad estructural que se lleguen a observar al realizar los recorridos.

Se tienen programado cuando menos dos inspecciones del muro al año, se efectuará su limpieza y se harán las reparaciones puntuales a que haya lugar antes y después de la época de lluvias. En caso de presentarse grietas o fisuras se deben reparar con un mortero "embeco" (cemento expansivo) adicionado con aditivo que impermeabilice el área; previamente se deberá realizar una minuciosa limpieza del área afectada.

Se deberá evitar totalmente la proliferación de cualquier material vegetal en la estructura del muro de protección y el azolve o taponamiento de los drenes. La limpieza de la maleza y de los drenes se puede lograr por remoción manual o por medio de chorros de agua a presión.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

La etapa de abandono comprende dos fases, la primera hace referencia al abandono de las obras provisionales que se realizarán al final de la etapa constructiva (rampa de acceso) y la segunda al abandono del muro de protección al momento de terminar la etapa operativa. Sin embargo, es importante mencionar que esta última no prevé llevarse a cabo, y la descripción que se realiza a continuación es únicamente enunciativa para fines de indicar lo solicitado por la Guía para la Elaboración de la MIA Federal.

Abandono de los servicios y las obras provisionales que se realizarán al final de la etapa constructiva

Rampa de acceso

Para el abandono de la rampa de acceso se contempla el desmantelamiento de la misma y la limpieza de los residuos que en su caso puedan generarse. Todos los residuos generados durante la etapa de abandono del sitio serán clasificados y manejados de acuerdo con la normatividad vigente en ese momento. Los residuos de manejo especial se retirarán del sitio y se dispondrán con empresas autorizadas para su correcto manejo.

Abandono final al momento de terminar la etapa operativa

La obra permanente que se identifica para el abandono final es el muro de protección de concreto. El **proyecto** contempla una vida útil indefinida. Con base a su naturaleza de protección civil-hidráulica, no se contempla una etapa de desmantelamiento y abandono final, siendo que cuando la infraestructura lo requiera, se realizarán actividades de reconstrucción y mantenimiento con el fin de mantener la protección del complejo General Motors y la integridad física de sus trabajadores, cumpliendo con las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Por lo tanto, se prevé una vida útil indefinida para el **proyecto**. En caso de que llegará a aplicar una etapa de abandono, se proyecta realizar un desmantelamiento del muro de protección y limpieza del terreno.

Los aspectos por considerar dentro de esta etapa serán:

- Trámites previos al abandono del sitio con las autoridades correspondientes.
- Desmantelamiento de la estructura.
- Restauración de las áreas con especies de vegetación locales.

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saktillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

- Limpieza del terreno.

Todos los residuos generados durante la etapa de abandono del sitio serán clasificados y manejados de acuerdo con la normatividad vigente en ese momento. Las medidas de mitigación del **proyecto** tales como retiro de residuos de manejo especial, etc., se retirarán del sitio y se deberán disponer con empresas autorizadas para su correcto manejo.

Instrumentos Jurídicos Aplicables:

- VII. Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, dispone que "para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del artículo 12 del **REIA** establece la obligación de que la **promovente** vincule las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

En relación a lo anterior, conforme a la información reportada en el capítulo III de la **MIA-P**, la **promovente** vinculó el **proyecto** con los siguientes ordenamientos jurídicos e instrumentos de regulación de uso de suelo:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **promovente** vinculó el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, señalando que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.11, para la cual se determina una Política de Aprovechamiento Sustentable y Restauración; con actividad de Desarrollo Social y Ganadería como rector de desarrollo de esta región, e incide dentro de la Unidad Ambiental Biofísica; 26 "Pliegues Saltillo-Parras", la cual tiene como Coadyuvantes del desarrollo la Minería, Agricultura- Preservación de Flora y fauna como Asociado del desarrollo. Así mismo, exhibe un cuadro donde identifica y vincula las estrategias sectoriales siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, aplicables al desarrollo del **proyecto**, mismas que vincula y corresponden a los grupos: I dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, y II dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el sitio donde se localiza el **proyecto** se encuentra localizado en la UGA 232 DES-URB cuya política es de Desarrollo Urbano.

UGA	Usos**	
	Compatibles	Incompatibles
DES-URB	URB-GAN	AGR-CIN-CON-FOR

** CON (Conservación), CIN (Cinegético), FOR (Forestal), GAN (Ganadero), AGR (agrícola), URB (Urbano)

Lineamientos y Criterios de Regulación Ecológica Asignados para la UGA DES-URB

UGA	Lineamiento	Criterios
DES-URB	Se mantiene un sistema semitransformado con un índice de naturalidad de 2. Donde 36 teselas que en total suman 150,159.96. Los usos del suelo son congruentes con el programa de desarrollo urbano correspondiente. Los cambios de uso del suelo en terrenos forestales (38,340.480 ha) y preferentemente forestales (44,516.85 ha) sólo serán menores a 11,502.14 ha y destinándose a la creación de infraestructura para el centro de población y los sectores ganadero y minero.	CUS1, CUS2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, GAN12, GAN13, GAN14, GAN15, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo, Todos Generales,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Vinculación del proyecto con criterios de regulación ecológica aplicables para la UGA DES- URB del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	Cambio de uso de suelo	
CUS1	C1 Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso del suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para la mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El proyecto corresponde a una obra de protección ya que la colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslizamientos, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua. Así mismo, de acuerdo con los muestreos de flora llevados a cabo en el sitio no se identificó que el sitio fuera un terreno forestal.
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas más no limitativas, son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su magnitud. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área reforestada (con especies nativas) se ubicará preferentemente en la periferia del terreno, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El proyecto corresponde a una obra de protección ya que la colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslizamientos, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua. Así mismo, de acuerdo con los muestreos de flora llevados a cabo en el sitio no se identificó que el sitio fuera un terreno forestal.
	CAMBIO CLIMÁTICO	
CC3	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la ganadería, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: Se tendrán	No aplica. El giro del proyecto es ganadería.

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	y aplicarán coeficientes de agostadero calculados en función de la disponibilidad de materia vegetal comestible, el estado de los acuíferos subterráneos, la pendiente del terreno, la disponibilidad y la distancia a las fuentes de agua, así como la erosión del terreno; Se realizarán inversiones para realizar un manejo a los terrenos de agostadero para que mantenga o mejoren su productividad por medio de manejo de la vegetación, control de la erosión, manejo del fuego, fertilización y rotación de parcelas; mejoramiento genético de los hatos ganaderos que permita una adaptación a condiciones de aridez; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollo de la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable.	
CC5	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.	<i>El objetivo del proyecto es la construcción de un muro de protección de concreto a lo largo de un tramo del arroyo Ceballos necesario para evitar una mayor erosión y socavación de un tramo del talud del arroyo en su margen izquierda para proteger la integridad física de los trabajadores y de los bienes materiales de la empresa. La infraestructura de protección se dimensionó para una frecuencia de 500 años, que equivale a un escurrimiento de 637.60 m³/seg.</i>
CC6	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para la generación de energía renovable no deberá ocupar ecosistemas con vegetación forestal y se instalará dentro terrenos preferentemente forestales y en las ciudades aprovechando la infraestructura ya construida.	<i>No aplica. El giro del proyecto no es el de energía renovable.</i>
CC7	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 no existirán fraccionamientos con viviendas en áreas suburbanas (fuera de los centros de población aprobados por la autoridad competente) que ocupen terrenos forestales.	<i>No aplica. El giro del proyecto no es habitacional.</i>
CC9	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá sustituir la leña como la principal fuente de energía en las zonas rurales, en su lugar, se deberá proveer electricidad generada por tecnología eólica o fotovoltaica.	<i>En el proyecto no está contemplado el uso de leña como fuente de energía.</i>
CC10	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura.	<i>El proyecto no contempla la descarga de aguas residuales a cuerpos de agua o a suelos naturales. Habrá generación de aguas residuales por el uso de sanitarios portátiles, sin embargo, las aguas se contendrán dentro del mismo recipiente con que cuenta el sanitario, evitando cualquier tipo de descarga. Los sanitarios portátiles serán provistos por un contratista, el cual será el responsable de recolectar y dar tratamiento a las aguas residuales.</i>
CC12	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá rehabilitar el 100% de los rellenos sanitarios y tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto. En su lugar se deberán contar con plantas de reciclaje e incineradores asociados a tecnología de producción de electricidad.	<i>No aplica. Este rubro es competencia del gobierno.</i>
GANADERO		
GANI	Se deberá impulsar el manejo sustentable del suelo ganadero mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero de la COTECOCA	<i>No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.</i>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
CAN2	Se deberá mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN3	Se deberá privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN4	Se deberá evitar el pastoreo en áreas que se encuentren en regeneración por haber estado sujetas a aprovechamiento forestal o a cambios de uso del suelo.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN5	Se deberá reducir las actividades de pastoreo y aplicar reforestación de especies nativas afines al sitio en suelos frágiles de áreas ganaderas.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN6	Se deberá evitar que las actividades ganaderas en zonas cercanas a arroyos modifiquen los flujos naturales de agua mediante la construcción de brechas y cualquier otra actividad que compacte el suelo o interrumpa el flujo de agua.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN7	Se deberán realizar prácticas de resiembra y revegetación en partes degradadas, que mejoren los pastos naturales con las especies originales de la zona.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN8	Se deberá evitar el cultivo de especies exóticas o invasoras para no afectar la flora nativa.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN9	Se deberá promover que la ganadería extensiva realizada en áreas forestales compatibles con la conservación o el mantenimiento de los servicios ambientales deberá implementar sistemas de manejo holístico o pastoreo con rotación de potreros y periodos de descanso que permitan el mantenimiento y recuperación de la estructura natural de la vegetación.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN10	Se deberán instalar rampas de escape en la infraestructura ganadera dedicada a la suplementación y disposición de agua, de manera que se eviten accidentes por ahogamiento de las especies de fauna menor.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN11	Se deberá promover que los cercados para delimitar propiedades o potreros permitan el libre tránsito de la fauna silvestre, evitando utilizar materiales como malla ciclónica o borreguera. Se recomienda usar el menor número de hilos posibles y alambres sin púas en las líneas superior e inferior.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN12	Se deberá prever que las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva tengan un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN13	La ganadería intensiva que genere aguas residuales deberá contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN14	En el caso de las granjas porcícolas, estas deberán contar con sistemas alternativos para el tratamiento de sus aguas.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
CAN15	Las granjas deberán instalar y/o adecuar sus instalaciones para la captación del agua lluvia y estar ser utilizada en procesos, riego de áreas verdes, limpieza etc.	No aplica. El giro del proyecto no es la ganadería.
HIDROLOGÍA		
HID1	Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	La colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua.
HID2	Para evitar la proliferación de especies invasoras en los ecosistemas acuáticos las actividades de acuicultura se realizarán preferentemente con especies nativas.	El proyecto no llevará a cabo actividades de acuicultura.

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
HID3	El empleo de especies exóticas podrá realizarse solamente fuera de las ANP y en estanquería confinada, manteniendo una distancia a los cuerpos de agua que garantice que estas especies no los invadan o construyendo las obras necesarias para evitar que las especies cultivadas escapen.	<i>El proyecto no pretende introducir especies exóticas.</i>
HID4	Para evitar afectar los ecosistemas acuáticos y ribereños se restringirá la modificación de cauces naturales o los flujos de escurrimientos perennes y temporales derivados de las actividades acuícolas.	<i>El proyecto no llevará a cabo actividades de acuicultura.</i>
HID5	Los responsables de las actividades acuícolas evitarán que los residuos contribuyan a la eutrofización de cuerpos de agua naturales con la colocación de medios físicos.	<i>No se llevarán a cabo actividades acuícolas por el proyecto. Los residuos generados por el proyecto serán dispuestos conforme a las normas aplicables en la materia</i>
HID6	Se evitará la contaminación genética de las poblaciones nativas derivada de la introducción a los ecosistemas naturales de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.	<i>No se llevarán a cabo actividades acuícolas por el proyecto.</i>
INDUSTRIAL		
IND1	El emplazamiento de infraestructura se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, evitando la apertura de nuevos caminos, lo anterior con la finalidad de minimizar los impactos sobre los ecosistemas evitando su fragmentación y el cambio de uso de suelo.	<i>El proyecto consiste en la construcción de un muro de protección de concreto para evitar una mayor erosión de un tramo del talud del arroyo Ceballos en su margen izquierda y para proteger la integridad física de los trabajadores, los bienes materiales de la empresa y contribuir a preservar el encauzamiento del propio río. Dicho lo anterior, para tener acceso a los sitios de trabajo, se habilitará temporalmente una rampa de acceso la cual será deshabilitada una vez terminada la etapa constructiva, y el área temporalmente ocupada será reforestada.</i>
IND2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación	<i>No aplica, el objetivo del presente proyecto no es la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales.</i>
IND3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	<i>Durante las diferentes etapas del proyecto (preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento y abandono) se generarán residuos no peligrosos (residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial) y peligrosos los cuales serán identificados, cuantificados y valorados para su reciclaje o disposición final en sitios controlados. Los residuos se dispondrán por medio de empresas autorizadas. Los residuos sólidos urbanos serán separados en orgánicos e inorgánicos y depositados en contenedores rotulados y con tapa para su posterior reciclamiento y/o disposición al relleno sanitario. Los residuos de construcción serán depositados en sitios adecuados y autorizados. Los residuos que por sus características sean considerados peligrosos, serán recolectados en contenedores especiales y debidamente identificados. Estos residuos serán almacenados en envases o</i>

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		empaques etiquetados que tienen la resistencia suficiente para soportar los riesgos normales resultantes de su manipulación y transporte. Los terceros encargados de su recolección, tratamiento y/o destino final, deberán de encontrarse autorizados por SEMARNAT. Por otro lado, el proyecto no contempla la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. Las aguas residuales a generar corresponden al uso de sanitarios portátiles y para ello se contratará una empresa autorizada para el manejo de estas.
IND4	Para evitar perturbar los ecosistemas, las actividades de turismo alternativo se limitarán a aquellas que no requieran de infraestructura y equipamiento permanente (senderismo y observación de fauna silvestre).	No aplica. El giro del proyecto no es el turismo.
IND5	No se permitirá la instalación de industrias de alto riesgo de acuerdo a lo que establece la legislación federal en un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores a 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.	No aplica. El proyecto no contempla la realización de actividades altamente riesgosas de acuerdo con la legislación federal.
IND6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmósfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.	El proyecto consiste en la construcción de un muro de protección de concreto por lo que solo se generarán emisiones durante la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono. Sin embargo, estas serán temporales y se aplicarán las medidas necesarias para minimizarlas, tales como buenas prácticas de acarreo de materiales, el colocar lonas protectoras a las cargas de los camiones que transporten materiales y el propio mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria.
IND7	Para evitar el riesgo para las poblaciones y los bienes materiales se promoverá que el desarrollo de actividades riesgosas y altamente riesgosas cumpla con las distancias estipuladas establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	No aplica. El proyecto no conlleva la realización de actividades altamente riesgosas o riesgosas.
IND8	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes.	Se verificará que el contratista cuente con la documentación que avale el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria pesada. Se prevé que con estas acciones se minimizarán los contaminantes derivados de la combustión.
IND9	La agroindustria deberá contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales o con métodos alternativos.	No aplica. El giro del proyecto no es la agroindustria.
IND10	No se permitirá el desvío de escorrentías temporales para el establecimiento de industria o agroindustria.	No aplica. El proyecto no contempla el desvío de escorrentías temporales para facilitar el establecimiento de alguna actividad industrial o agroindustrial. Más bien, la colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua.
TURISMO		
TUR1	Para mantener los bienes y servicios ambientales, las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin afectar la vegetación arbórea y manteniendo las funciones de los ecosistemas.	No aplica. El giro del proyecto no es el turismo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
TUR2	Para evitar la degradación de los ecosistemas, las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar las acciones previstas en las estrategias de restauración.	No aplica. El giro del proyecto no es el turismo.
TUR3	Se permitirá el desarrollo de proyectos turísticos alternativos en las riberas del cuerpo de agua siempre y cuando cumplan con la normatividad en materia de impacto ambiental y protección civil aplicable, los cuales contarán con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y un manejo integral de sus residuos sólidos.	No aplica. El giro del proyecto no es el turismo.
GENERALES		
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El promovente del proyecto podrá colaborar con la autoridad competente en dichas áreas de trabajo en la medida de sus posibilidades.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Las avenidas ordinarias y extraordinarias han ocasionado la erosión de un tramo del talud de la margen izquierda del arroyo Ceballos por donde se encuentra la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Complejo GM. Para evitar que se siga erosionando, así como dañando la infraestructura y futuras ampliaciones de la PTAR se consideró la construcción de un muro de protección de concreto y rampa de acceso.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	No aplica. El objetivo del proyecto es la construcción de un muro de protección de concreto a lo largo de un tramo del arroyo Ceballos necesario para evitar una mayor erosión y socavación de un tramo del talud del arroyo en su margen izquierda para proteger la integridad física de los trabajadores y de los bienes materiales de la empresa. Así mismo, la colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	De acuerdo con la vinculación que se ha hecho con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina que el proyecto es congruente con la UGA DES-URB.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles que contengan monumentos históricos o artísticos, así como los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	No aplica. El proyecto no colinda con monumentos históricos o artísticos.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	El objetivo del proyecto es la construcción de un muro de protección de concreto a lo largo de un tramo del arroyo Ceballos necesario para evitar una mayor erosión y socavación de un tramo del talud del arroyo en su margen izquierda para proteger la integridad física de los trabajadores y de los bienes materiales de la empresa. Así mismo, la colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	El promovente del proyecto podrá colaborar con la autoridad competente en dichas áreas en la medida de sus posibilidades.

Áreas Naturales Protegidas (ANP).

El proyecto no incide dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Regiones Terrestres Prioritarias (RTP).

El proyecto no incide dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

Regiones Hidrológicas prioritarias (RHP)

El proyecto no incide dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

Áreas de importancia para la conservación de las aves (AICA's).

El proyecto, no incide dentro de ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

La promovente vinculó el proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, señalando lo siguiente:

Objetivos	Estrategias	Vinculación con el proyecto
Eje general 1. Justicia y estado de derecho		
1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro	1.9.1 Reducir el riesgo de desastres existente, así como mejorar el conocimiento y preparación de la sociedad para aumentar la resiliencia con mecanismos de planeación y de ordenamiento territorial y ecológico, con enfoque diferenciado centrado en las personas y sus derechos humanos.	El objetivo del proyecto es la construcción de un muro de protección de concreto a lo largo de un tramo del arroyo Ceballos necesario para evitar una mayor erosión y socavación de un tramo del talud del arroyo en su margen izquierda para proteger la integridad física de los trabajadores y de los bienes materiales de la empresa. Así mismo, la colocación del muro ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua. El proyecto es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Eje general 2. Bienestar		
2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.	2.5.1 Conservar y proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales. 2.5.6 Fortalecer la capacidad de adaptación ante el cambio climático de poblaciones, ecosistemas e infraestructura estratégica, bajo un enfoque basado en derechos humanos y justicia climática, incorporando conocimientos tradicionales e innovación tecnológica.	La colocación del muro de protección ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua. El proyecto se ubica, como se mencionó anteriormente, en un tramo del cauce del arroyo Ceballos. Los escurrimientos ordinarios y extraordinarios derivados de fenómenos atmosféricos (lluvia, ciclones tropicales, vientos, etc.) se traducen en acumulaciones de agua y escurrimientos repentinos en superficie que han ocasionado la socavación y deslave de la margen izquierda de este arroyo, afectando la infraestructura del Complejo Automotriz General Motors y comprometiendo la integridad de los trabajadores. Con la ejecución del proyecto se busca garantizar la protección del propio cuerpo de agua, la infraestructura del Complejo automotriz y la integridad física de los trabajadores ante los fenómenos atmosféricos que están siendo modificados por los efectos del cambio climático.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Objetivos	Estrategias	Vinculación con el proyecto
2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.	2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores, social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.	La construcción del muro de protección evitará una mayor erosión del terraplén del arroyo en su margen izquierda, así como escurrimientos ordinarios y extraordinarios derivados de fenómenos atmosféricos, por otro lado, también se salvaguarda la integridad física de los trabajadores.
Eje general 3. Desarrollo económico		
3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población.	3.10.5 Impulsar la inclusión productiva mediante actividades de mitigación y adaptación al cambio climático basadas en la vocación productiva y el conocimiento de los territorios con una visión de mediano y largo plazo.	El objetivo de la construcción del muro de protección es prevenir los embates de las avenidas extraordinarias causadas por fenómenos atmosféricos extremos consecuencia de los efectos del cambio climático.

Plan Estatal de Desarrollo de Coahuila 2017-2023.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el Plan Estatal de Desarrollo de Coahuila 2017-2023, señalando lo siguiente:

Objetivos	Estrategias	Vinculación con el proyecto
3.1 Fomento económico, Promoción e inversión	3.1.1 Llevar a cabo una intensa promoción económica que permita una mayor atracción de inversiones nacionales y extranjeras, de alta productividad.	Ramos Arizpe se constituye como la localidad de mayor impulso industrial de los últimos 30 años, destacando su participación en la producción de cemento y la rama automotriz. Poco más de la mitad del área industrial en la aglomeración urbana de Saltillo, se localizan en Ramos Arizpe (Ayuntamientos de Saltillo - Ramos Arizpe - Arteaga, 2012). Debido a esta orientación industrial que ha sido promovida en los últimos 30 años, el municipio de Ramos Arizpe se especializa productivamente en el sector manufacturero, localizándose plantas de gran industria (ej. General Motors de México, Kimberly Clark de México, Caterpillar, John Deer, Whirlpool de México, entre otras) que le han permitido destacar económicamente a nivel estatal y nacional en la producción de cemento y en la rama automotriz (DFES, 2014, Vittrup C. E. et. al, 2016a). El presente proyecto contribuye a un importante avance para la economía local y nacional, ayudando a la atracción de capitales nacionales y extranjeros relacionados directamente con las actividades productivas de la planta, o bien, inversiones relacionadas con las empresas que se encuentran relacionadas con las cadenas de producción de General Motors de México.
3.4 Empleo y derechos laborales	3.4.4 Establecer un programa de sensibilización, de inclusión social y no discriminación en la contratación en la contratación con énfasis en profesionistas recién egresados, personas mayores de 40 años y personas con discapacidad.	Relacionado con el punto anterior, el presente proyecto contribuye a proteger las instalaciones del Complejo de General Motors de México contra embates naturales, con lo que se salvaguarda una importante planta para la economía local y nacional, ayudando a su vez con salvaguardar las fuentes de trabajo que dependen de la actividad de la empresa. El mismo proyecto representará un beneficio directo e

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Objetivos	Estrategias	Vinculación con el proyecto
3.10 Medio ambiente	3.10.4 Impulsar una política integral de gestión del agua, con el propósito de ordenar la distribución y uso de este recurso: mejorar el manejo, conservación y recuperación de las cuencas hídricas y los cuerpos de agua, especialmente ríos y arroyos, así como prevenir la contaminación.	indirectas, contemplando la inclusión social. La colocación del muro de protección ayudará a la estabilización de los taludes del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua. Los residuos generados en la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono serán dispuestos en sitios autorizados.
	3.10.23 Incrementar el cumplimiento ambiental en los procesos productivos y actividades de la población.	Le ejecución del proyecto se apegará a todas las leyes y normas que le apliquen.

Plan Director de Desarrollo Urbano de Ramos Arizpe, Coahuila 2016

La **promovente** vinculó el **proyecto** con este Plan señalando lo siguiente:

"...De acuerdo con lo señalado en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ramos Arizpe, Coahuila 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el uso actual del suelo de la zona en la cual se localiza el proyecto, es considerado como "Corredor ripario" y se considera un Área de preservación.

De acuerdo con los lineamientos para los corredores riparios del Plan Director de Desarrollo Urbano de Ramos Arizpe, Coahuila, 2016:

1. Se considera como corredor ripario el área que delimite la autoridad competente del cuerpo de agua, más de 15 m, a cada lado, a partir del límite marcado por la autoridad, para uso primordialmente de vialidad.
2. Los corredores riparios deben conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior.
3. Se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad competente.

Así pues, en concordancia con los lineamientos enlistados con anterioridad, la colocación del muro de protección ayudará a la estabilización de los taludes del margen izquierdo del Arroyo Ceballos contra deslaves, con lo que podrá contribuirse a preservar el encauzamiento natural del cuerpo de agua. Así mismo, los residuos generados en la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono del proyecto, serán dispuestos en sitios autorizados fuera de la zona federal que representa el Arroyo.

Vale la pena recalcar que las avenidas ordinarias y extraordinarias han ocasionado la erosión de un tramo del talud de la margen izquierda del arroyo Ceballos por donde se encuentra la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales del Complejo GM. Si el talud continúa socavándose y deslavándose, la zona en la que se encuentran instalados los tanques de la planta de tratamiento se somete a un riesgo de colapso, y con lo anterior que las aguas residuales contenidas en los contenedores puedan verse accidentalmente en el cauce del arroyo, causando un impacto ambiental negativo sobre la calidad del agua del arroyo.

En suma, el presente proyecto contribuye a reafirmar el estatus de Área de preservación del arroyo Ceballos, sin modificar y obstruir su caudal..."

Cabe señalar que las observaciones y/o argumentos empleados por esta **Delegación Federal** con respecto a la aplicación de lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, así como por el Plan de Desarrollo Urbano de Ramos Arizpe, Coahuila, son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución. En especial lo que la Comisión Nacional del Agua y la autoridad municipal decidan con respecto a los permisos de construcción en el ámbito de su respectiva competencia, en relación a las obras y/o actividades pretendidas.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquier instancia municipal, estatal o federal, que en su momento, emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Así mismo, la presente resolución es referida a los aspectos ambientales, por tal razón si la **Comisión Nacional del Agua** observa la existencia de riesgos en el ámbito de su competencia, derivado de la construcción y operación del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

proyecto, es causa suficiente para que determine la negativa al **proyecto** que nos ocupa de manera total o parcial según corresponda.

Normas Oficiales Mexicanas

La **promovente** identificó como aplicables al **proyecto** las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, señalando que cumplirá con ellas conforme a lo siguiente:

NORMA	VINCULACIÓN
NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.	<i>El proyecto no contempla la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. Las aguas residuales a generar corresponden al uso de sanitarios portátiles y para ello se contratará una empresa que será responsable de transportarlas fuera de la zona del proyecto y darles el tratamiento adecuado.</i>
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>Debido a la naturaleza del proyecto, sólo se utilizará vehículos automotores durante la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono por lo que se le solicitará al contratista que proporcione las unidades de vehículos y maquinaria en óptimas condiciones, demostrando la documentación que avale que le realizan su servicio previo a que se inicie la obra, para dar cumplimiento a lo establecido por este artículo. Así mismo, durante el uso de esta maquinaria y equipo, se solicitará que los mismos sea sometidos al programa de mantenimiento aplicable para garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones.</i>
NOM-045-SEMARNAT-2017 Vehículos en circulación que usan Diésel como combustible. Límites permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	<i>Debido a la naturaleza del proyecto, sólo se utilizará vehículos automotores durante la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono por lo que se le solicitará al contratista que proporcione las unidades de vehículos y maquinaria en óptimas condiciones, demostrando la documentación que avale que le realizan su servicio previo a que se inicie la obra, para dar cumplimiento a lo establecido por este artículo. Así mismo, durante el uso de esta maquinaria y equipo, se solicitará que los mismos sea sometidos al programa de mantenimiento aplicable para garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones.</i>
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	<i>Se generarán residuos peligrosos por el mantenimiento de la maquinaria y equipo, el cual se llevará a cabo en los talleres que dan servicio a la empresa. Los residuos que por sus características son considerados peligrosos, serán recolectados en contenedores previamente identificados. Estos residuos serán almacenados en envases o empaques etiquetados que tienen la resistencia suficiente para soportar los riesgos normales resultantes de su manipulación y transporte. Los terceros encargados de su recolección, tratamiento y/o destino final, deberán encontrarse autorizados por SEMARNAT.</i>
NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.	<i>Se determinará la incompatibilidad entre dos o más residuos peligrosos, incrementando la seguridad en el manejo y almacenamiento de residuos peligrosos.</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.	<i>El sitio del está libre de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</i>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

NORMA	VINCULACIÓN
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Esta norma oficial exceptúa en su aplicación a los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción. Debido a la naturaleza del proyecto, sólo se utilizará vehículos automotores durante la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono por lo que se le solicitará al contratista que proporcione las unidades de vehículos y maquinaria en óptimas condiciones, demostrando la documentación que avale que le realizan su servicio previo a que se inicie la obra, para dar cumplimiento a lo establecido por este artículo. Así mismo, durante el uso de esta maquinaria y equipo, se solicitará que los mismos sea sometidos al programa de mantenimiento aplicable para garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones.

En relación a las Normas antes mencionadas, esta **Delegación Federal**, considera congruente la vinculación realizada, por lo que, deberá dar cumplimiento a las mismas, debiendo de reunir pruebas de su cumplimiento y reportar los resultados obtenidos a través de los Reportes de cumplimiento mencionados en el **Término Octavo** del presente resolutivo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPESUM)

La **promovente**, vinculó el **proyecto** con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando lo siguiente:

CRITERIO	VINCULACIÓN
Título Primero Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico promoviendo la inversión y la generación del empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.	El proyecto se realizará bajo los criterios de sustentabilidad al proporcionar una obra de protección a un bien Nacional, sin comprometer el ecosistema al aplicar acciones de cuidado a los factores ambientales involucrados. Además se obtendrán beneficios sociales, y de productividad al proporcionar empleos con lo cual se contribuirá a la economía del Estado.
ARTÍCULO 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer	De este artículo se derivan los demás ordenamientos jurídicos tendientes a garantizar este derecho, mediante la regulación de proyectos y obras que se lleven a cabo en sitios en donde se supongan cambios negativos en los componentes del sistema ambiental. Por lo concerniente se elabora y presente Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto.

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

CRITERIO	VINCULACIÓN
a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Son propiedad de la Nación: Los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;	entre otros a este ordenamiento de carácter general y de los particulares que se describen en este apartado, a fin de obtener a través de la Comisión Nacional del Agua, el visto bueno para llevar a cabo las obras de la zona federal considerada un Bien Nacional reservado a la Federación.

LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los artículos; 28 fracción X, 110 fracciones I y II, 121, 134 fracciones I, II, III y V y 155 de la **LGEEPA**; y con los artículos 5º inciso 'R' fracciones I y II, y 9º del **REIA**.

Ley de Aguas Nacionales (LAN) y su Reglamento

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los siguientes artículos 7 fracciones II y IX, 83, 86 BIS 2, 113 fracciones II y III y 114 de la Ley de Aguas Nacionales, con los artículos 127, 145 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los artículos; 6º, 18, 19, 41, 42, 54 y 67 fracciones I, II, V, VI, VIII y IX de **LGPGIR** y artículos 46 fracciones I a la IX, 82 fracción I y 84 del Reglamento de la **LGPGIR**.

Ley General de Cambio Climático

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con el artículo 27 fracciones I y II de esta Ley.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

VIII. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de describir el sistema ambiental involucrado así como la problemática en el área de influencia del **proyecto**, y al respecto, en la **MIA-P**, la **promovente** señala que no consideró como sistema ambiental la superficie que abarca la UGA 232 DES-URB que es de 150,165.47 has, por lo que se estaría sobredimensionando la caracterización del sistema ambiental, debiendo considerarse las dimensiones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

que abarca el **proyecto**. Así mismo, que no es posible utilizar las Cuencas, Subcuencas y Microcuencas hidrológicas delimitadas por la Comisión Nacional de la Biodiversidad (**CONABIO**) y el **SIGMAPLAM** (Sistema de Información Geográfica, para el Manejo y Planeación de las Microcuencas del Sureste del Estado de Coahuila), debido a su extensa superficie, por lo que, se optó por delimitar un Sistema Ambiental definido como la Nanocuenca, que es de menor tamaño y facilita la descripción de factores y componentes ambientales, señalando que presenta una superficie de 1,228 - 78 - 00 has. Así mismo, definió un área de influencia Directa, como el espacio físico que será ocupado, en forma permanente o temporal, por los componentes del **proyecto** durante todas sus etapas de desarrollo, siendo para este caso, las dimensiones establecidas para el **proyecto**, que son 13,925.37 m².

De la delimitación realizada por la **promovente** esta **Delegación Federal**, la considera contruente, conforme a las afectaciones existentes: deslaves, derrumbes de taludes del margen izquierda del Arroyo Ceballos, donde el **proyecto** servirá como muro de protección para evitar este tipo de eventos.

Clima

En la **MIA-P** se manifiesta que la Nanocuenca de interés, se caracteriza por contar con climas continentales, secos y muy secos, que van desde semicálidos, hasta los templados de las partes más altas o septentrionales. Son peculiares de regiones áridas y semiáridas del norte de México, constituidos por climas secos, climas muy secos y climas semisecos, caracterizados por temperaturas extremosas, escasa ocurrencia de lluvias, así como por la presencia de una condición de canícula. Acorde al sistema de clasificación climática de Wladimir Köppen, adaptado por Enriqueta García a las condiciones del país, la **promovente** señala que los tipos de climas dominantes en la Nanocuenca, son los que precisa a continuación:

Descripción de climas y superficie de ocupación en el Sistema Ambiental

FORMULA CLIMÁTICA	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE Has
BWhw	Templado, temperaturas medias, anual 12° a 18° C, del mes mas frio entre -3 y 18° C y del mes más cálido > 18° C, regimen de lluvias en verano	1,228-78-00.00

Geología y geomorfología

Sustratos geológicos de la unidad hidrológica forestal.

CLAVE	ERA GEOLÓGICA	GEOLOGÍA	TIPO DE ROCA	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE (%)
Ks (lu-ar)	Cretácico superior	Lutita arenisca	Sedimentaria	350-50-00	28.52
Q (al)	Cuaternario	Suelo	Aluvial	878-28-00	71.48
TOTAL				1,228-78-00.00	100.00

Topografía

El Sistema Ambiental se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica de la Sierra Madre Oriental, Subprovincia de los Pliegues Saltillo-Parras, con un sistema de topoforma de Bajada típica y Sierra plegada.

Suelos

La **promovente** señala que acorde a la clasificación mundial de la FAO UNESCO/1968, modificada a las condiciones ambientales de México por la Dirección General de Geografía del **INEGI**, se encontró que el sustrato edáfico en la unidad hidrológica forestal es el siguiente:

Valoración de los suelos en el Sistema Ambiental y del Área de Influencia

TIPOS DE SUELOS	SIMBOLOGÍA	FASE FISICA	FASE TEXTURAL	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)
Litosol + Regosol calcárico	I+Rc/2	-	2 (Media)	243-78-00	19.83
Xerosol cálcico	Xk-ms/2	Moderadamente salino	2 (Media)	547-00-00	45.52
Xerosol háplico	Xh/2	-	2 (Media)	102-00-00	8.33





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

TIPOS DE SUELOS	SIMBOLOGÍA	FASE FISICA	FASE TEXTURAL	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)
Regosol calcárico	Rc/2	-	2 (Media)	72-00-00	5.85
Yermosol cálcico	Yk/2	-	2 (Media)	264-00-00	21.51
TOTAL				1,228-78-00	100.00

Hidrología superficial

La **promovente** señala que el **proyecto** se encuentra dentro de la Región Hidrológica Bravo Conchos (24), en la Cuenca Río Bravo San Juan (B), subcuenca Río San Miguel (e). Dicha clasificación se obtuvo mediante el uso del programa SIATL que es un SOFTWARE libre en la página digital del **INEGI**.

Corrientes y cuerpos de agua superficiales

Las corrientes que se presentan dentro del sistema ambiental, según la clasificación del SIATL son, Río La Encantada (Arroyo El Pueblo), Arroyo Ceballos y otros cuerpos de agua de tipo intermitente sin nombre dentro del municipio de Ramos Arizpe; no existen cuerpos de agua de tipo lótico, únicamente se observan lagos artificiales dentro de la planta automotriz General Motors.

Arroyo Ceballos

Para el cuerpo de agua que nos ocupa, se reporta que el arroyo Ceballos, de La Piedra o La Madre, cuenta con la declaratoria de propiedad nacional núm. 19 de fecha 31 de julio de 1945. Recoge los escurrimientos de la mayoría de las corrientes que drenan de la parte septentrional de la Sierra de Zapalinamé, hacia el valle de Saltillo (cerca del 65%), tales como Los Ojitos, La Tórtola, El Cuatro, El Charquillo, El Martillo, Las Tetillas, La Víbora, El Venado, Nueva Imagen, Blanco, Los Ramones y Boca de León, entre otros. Junto con el río La Encantada es la corriente principal del valle.

El arroyo Ceballos inicia en la sierra Zapalinamé, desde la colonia Lomas de Lourdes, va –podemos decir– “paralelo” al Periférico Luis Echeverría en el sur oriente de Saltillo, pasa atrás del centro Metropolitano y del Mercado de Abastos, continúa por un lado de plaza Patio, luego baja a lo largo de la calle Tezcatlipoca, pasa a un lado del Castillito y más al norte, de la Universidad del Valle de México (**UVM**), y sigue por un lado del Club Campestre, cruza la carretera Saltillo-Monterrey, donde está construido el puente “Los Cárdenas” a la entrada a los Valdéz, pasa por un lado de la empresa Deacero de Ramos Arizpe, Coahuila (*Hernández Vélez, 2018*).

Debido al fuerte crecimiento de la mancha urbana de la zona conurbada de Saltillo, el 40% de la cuenca del arroyo Ceballos es impermeable, es decir, más del 90% de los escurrimientos no se infiltran, comprometiendo con ello la capacidad del cauce, para conducir los escurrimientos en exceso que periódicamente se presentan en la región, dañando con ello la infraestructura existente en sus cercanías por el fenómeno de la erosión y la socavación.

En el Estudio hidrológico del **proyecto** anexo al contenido de la **MIA-P**, se realiza un análisis hidráulico con una frecuencia de 500 años en la sección del arroyo Ceballos que atraviesa el Complejo de General Motors, y en la cual se implementará el muro de protección. Los resultados sirvieron para llevar a cabo el dimensionamiento de las obras de protección y encauzamiento, utilizado un gasto de 637.60 m³/seg, el cual el cual representa el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (**NAME**) en la corriente en estudio.

Hidrología subterránea

Se manifiesta que el Sistema Ambiental se enclava en el acuífero Saltillo-Ramos Arizpe, definido con la clave 0510 en el Sistema de Información geográfica para el manejo del agua subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en la porción suroriental del estado de Coahuila, entre los paralelos 25° 16' y 25° 44' de latitud norte y los meridianos 100° 34' y 101° 12' de longitud oeste abarca una superficie de 1,446 km².

Limita al norte con el acuífero Paredón, al oeste con General Cepeda-Sauceda, al sur con Cañón del Derramadero, al sureste con Región Manzanera-Zapalinamé, pertenecientes al estado de Coahuila; al noreste limita con el acuífero Campo Durazno y al este con Campo de Buenos Aires, pertenecientes al estado de Nuevo León. Geopolíticamente el territorio que cubre el acuífero queda comprendido parcialmente en los municipios de Ramos Arizpe y Arteaga y Saltillo, pertenecientes al estado de Coahuila.

Bvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Vegetación

Caracterización ecológica de la vegetación

La **promovente** señala que específicamente y acorde a la clasificación del **INEGI** para la capa digital de uso de suelo y vegetación Serie VI, el área del **proyecto** esta categorizada como urbano construido, que, acorde a los recorridos de campo, el sitio específico bajo estudio se encuentra en parte del cauce y de la zona federal del arroyo Ceballos, por lo que la vegetación categóricamente corresponde a una vegetación riparia. Que dentro del área de influencia, específicamente en el cauce, se observó basura dispersa, producto de las crecientes del arroyo Ceballos, y en las zonas naturales del margen federal se identificaron diversas especies como Mezquite (*Prosopis glandulosa*), Huizche (*Acacia farnesiana*), Nopal (*Opuntia rastrera*), Coyonoxtle (*Opuntia imbricata*) Pirul (*Schinus molle*), Retama (*Parkinsonia aculeata*), Sauce (*Salix babilónica*), Fresno (*Fraxinus americana*), Zacate buffel (*Cenchrus ciliaris*), Tabaquillo (*Nicotiana glauca*), Maroma (*Salsola ibérica*), entre otras

Listado de especies representativas de flora silvestre en la unidad hidrológico forestal observadas durante los recorridos de campo.

ESTRATO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059- SEMARNAT-2010
ARBOREO	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Sin estatus
ARBOREO	<i>Schinus molle</i>	Pirul	Sin estatus
ARBOREO	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	Sin estatus
ARBOREO	<i>Fraxinus americana</i>	Fresno	Sin estatus
ARBOREO	<i>Salix nigra</i>	Sauce	Sin estatus
ARBOREO	<i>Melia azedarach</i>	Lila	Sin estatus
ARBOREO	<i>Morus celtidifolia</i>	Mora	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Retama	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Condalia microphylla</i>	Condalia	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Opuntia rastrera</i>	Nopal	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Opuntia imbricata</i>	Coyonoxtle	Sin estatus
ARBUSTIVO	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Sin estatus
HERBACEO	<i>Salsola ibérica</i>	Maroma	Sin estatus
HERBACEO	<i>Clematis drumondii</i>	Barbas de chivo	Sin estatus
HERBACEO	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate buffel	Sin estatus
HERBACEO	<i>Zinnia acerosa</i>	Oreja de ratón	Sin estatus

Metodología de estudio de la vegetación

Se señala que para este caso, los sitios de muestreo se ubicaron en las superficies que tienen injerencia específica en el área de influencia del **proyecto**.

Diseño de muestreo

El diseño y ubicación de los sitios de muestreo fue realizado de manera selectivo sobre la superficie de interés, Se evaluaron 3 sitios de muestreo de forma circular de 300 m² para el estrato arbóreo y arbustivo, lo que representa un radio de 9.77, m lineales y de 1 m² para las especies herbáceas. En cada uno de los sitios se tomaron los datos dasométricos pertinentes (número de individuos por especie, diámetro mayor y menor, alturas, entre otros).

En la información adicional la **promovente** señala que no removerá vegetación por tanto no requiere de realizar tramites relativos al cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

Fauna silvestre

En este apartado de la **MIA-P**, la **promovente** indica que, las evaluaciones de la fauna silvestre se realizaron en época de primavera, mediante el uso de "transectos".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

La metodología consistió en realizar un transecto lineal, a lo largo de la longitud del **proyecto**. Este método consiste en cuantificar todos los animales que se observen en ambos lados de una línea a lo largo de un recorrido, (Hayne, 1949), así como huellas y excretas. Que para el caso del **proyecto**, se realizó un transecto en la unidad hidrológica forestal de interés, con una longitud de 700 m, con una distancia de observación de 5 metros a cada lado del transecto abarcando una superficie de 7,000 m².

Que las observaciones se llevaron a cabo durante horarios diurnos, ya que, por lo escarpado del terreno, no es posible realizar transectos en horarios crepusculares y nocturnos en la zona, lo cual resultaría muy peligroso.

Los resultados de la evaluación se describen a continuación. Es necesario señalar que durante el recorrido en el transecto únicamente se observaron especies del grupo faunístico de las aves, sin observar especies de mamíferos, reptiles o roedores. Tampoco se identificaron especies de fauna acuática.

Resultados del transecto

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS OBSERVADOS
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huijota	1
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	1
<i>Columbina passerina</i>	Tórtola	2
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Pinzón	1
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion domestico	1
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca	2
TOTAL		8

Conforme a los listados de flora y fauna reportados en la **MIA-P**, no se identifican especies contenidas en alguna categoría de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

IX. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. De acuerdo con la información presentada en el capítulo V de la **MIA-P**, se identificaron una cantidad de posibles impactos ambientales para el **proyecto** entre los que se citan los siguientes:

- *Afectación a la calidad del aire por las emisiones de polvos producto de las actividades propias para las obras, como lo son: las excavaciones, la fabricación y colado de concreto y la limpieza.*
- *Levantamiento de polvos por el tránsito de los vehículos al interior o al exterior del predio.*
- *La operación de la maquinaria en general provocará emisiones de gases producto de la combustión del combustible.*
- *Incremento de los niveles de ruido, producido por la operación de la maquinaria y equipo en general, así como por el tránsito de los vehículos.*
- *Durante el desmonte y despálme, se producirán impactos a nivel microambiental en las zonas con vegetación ya que las raíces de las plantas crean un ambiente físico y químico del suelo, el cual se perderá por la eliminación de la cobertura vegetal. La adición de materiales ajenos a la zona, aunado a las labores de compactación y nivelación requeridas repercutirán en la pérdida de las propiedades del suelo, siendo la más notoria la permeabilidad.*
- *Al realizar las actividades de preparación del sitio, se generarán principalmente, residuos de vegetación producto del desmonte y despálme los cuales serán utilizados como mejoradores de suelo. También se generarán residuos producto de las actividades de construcción como escombros, material de banco sobrante estopa contaminada y de los trabajadores tales como plástico, papel, cartón.*
- *El desmantelamiento de la rampa de acceso y, en su caso, del muro de protección de concreto generará residuos tales como escombros, aceites gastados y estopas impregnadas con aceites.*

¹ **Integridad Funcional** de acuerdo a lo establecido por CONABIO (www.conabio.gob.mx) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de complejidad trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que dependen de sus actividades funcionales (servicios ambientales)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

- Durante la etapa de preparación del sitio y construcción la calidad paisajista se verá afectada por las actividades propias de la etapa de preparación del sitio y construcción debido al retiro de materia vegetal, movimiento de tierras, formación de terraplenes, relleno y revestimiento para la construcción.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

X. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en relación a lo anterior, en el capítulo VI de la **MIA-P**, la **promovente** propone las siguientes medidas:

- Se deberá dar mantenimiento periódico a toda la maquinaria, equipo y vehículos utilizados, con el objetivo de controlar las emisiones a la atmósfera.
- Se mantendrán en fase húmeda los caminos de acceso internos con la finalidad de evitar la suspensión de partículas.
- Se trabajará en fase húmeda cualquier movimiento de tierra, corte, nivelación, carga o transporte de materiales de construcción.
- Los camiones de acarreo deberán cubrirse con lonas para evitar la dispersión de polvos.
- Las áreas del proyecto en las que no se implemente infraestructura, deberán mantener el suelo y preferentemente la vegetación natural existentes.
- Trabajar en la medida de lo posible en fase húmeda en las actividades de desmonte, despalme, nivelación y compactación, con el fin de no generar tolveneras por el efecto de vientos (volatilización del suelo).
- Deberá evitarse el acumulamiento de materia vegetal y suelo en la obra.
- En lo que respecta al material excavado, se recomienda utilizarlo en lo posible como material para relleno y nivelación del terreno.
- Como medida compensatoria se propone llevar a cabo actividades de reforestación.
- Las aguas residuales provenientes de sanitarios portátiles deberán ser recolectadas por una compañía especializada o por la compañía que realice la obra. Además, se prohíbe el vertido de estas aguas en el suelo o en cuerpos de agua.
- Deberá evitarse el acumulamiento de suelo y material vegetal dentro de la obra.
- Reutilizar los materiales producto del despalme y el desmonte.
- El excedente producto del desmonte y despalme deberá enviarse a sitios autorizados por la autoridad correspondiente para su adecuada disposición final.
- Implementar buenas prácticas para el manejo de residuos (procedimientos de manejo, programas, almacenes temporales)
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen durante las diferentes etapas del proyecto deberán depositarse en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético indicando su contenido.
- Los residuos que por sus características se consideren peligrosos, deben depositarse en contenedores metálicos, rotulados y con tapa. Los terceros encargados de su recolección, tratamiento y/o destino final, deberán de encontrarse autorizados por SEMARNAT.
- En ninguna etapa del proyecto se deberán quemar los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y/o peligrosos. Así mismo, se prohíbe el vertido de los mismos en el suelo natural dentro y fuera del predio.
- Previo a la actividad de desmonte y despalme, e incluso durante su ejecución, se realizarán revisiones en el área a afectar para ahuyentar y reubicar a la fauna susceptible de afectación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del **proyecto**, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el **proyecto** y con el **proyecto**), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención y mitigación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, dentro del contenido de la **MIA-P**, en su capítulo VII la **promovente** presenta los siguientes pronósticos para cada uno de los siguientes escenarios:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Descripción y análisis del escenario sin proyecto

Componente	Descripción del escenario
Calidad del aire	El sistema ambiental del proyecto presenta diferentes fuentes de emisión como las industrias y el tránsito de vehículos. En la ausencia de los componentes del proyecto, se proyecta que la calidad del aire en el área de estudio, por los efectos dispersivos del viento, mantendrá las mismas concentraciones de partículas y gases, propias de la actividad urbana.
Confort sonoro	En la ausencia de los componentes del proyecto, es posible pronosticar que, en el entorno urbanizado del área de estudio, seguirán predominando la mezcla de sonidos generados actualmente por industrias, comercios y vehículos automotores.
Características físicoquímicas del suelo	Es posible pronosticar que, sin proyecto, las características del suelo tales como pH, estructura, cubierta vegetal y compactación se mantendrán igual. De acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgos, el polígono destinado para el proyecto se localiza en un área clasificada con de muy baja inestabilidad de laderas. Por lo anterior, en la ausencia de proyecto se espera que esta zona específica continúe en las mismas condiciones.
Calidad del agua	En materia de calidad del agua y de acuerdo con la revisión bibliográfica, puede identificarse que el arroyo Ceballos se ha encontrado históricamente con influencia de descargas de aguas residuales de las localidades cercanas. Por lo anterior, en ausencia del proyecto se prevé que continuarán las mismas condiciones.
Calidad sanitaria del ambiente	Se pronostica que continuará la generación de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos por las diversas industrias y comercios localizados en el entorno urbanizado del área de estudio. Para su manejo, en la zona se cuenta con el Relleno sanitario de Ramos Arizpe, el Centro de Manejo Integral de Residuos de la Construcción (CEMIRC) y proveedores diversos para el manejo de residuos peligrosos, respectivamente.
Recursos naturales	Dentro del sistema ambiental del proyecto se localizan diversas industrias las cuales utilizan recursos naturales para sus actividades. En ausencia de los componentes del proyecto, se proyecta que el consumo de recursos naturales en el área de estudio mantendrá el mismo ritmo.
Hidráulica de cuerpos de agua	Según datos de la Comisión Nacional del Agua, en el Área Metropolitana de Saltillo y Ramos Arizpe, se han presentado 28 tormentas de severas a moderadas en 70 años de registros (1947-2016). Se tienen identificados 14 eventos de tormenta con láminas iguales o mayores a los 50 mm. Estos eventos son sin duda generadores de grandes escurrimientos y potenciales inundaciones. Por lo anterior, de acuerdo con el Estudio de hidrología para llevar a cabo el diseño del muro de protección, un caudal de escurrimiento de 637.60m ³ /seg es razonable en periodos de retorno de 500 años. De esta forma, es posible pronosticar que, en la ausencia del presente proyecto, el caudal del arroyo Ceballos podrá inundar libremente las áreas de la Planta de tratamiento de aguas residuales y futuras ampliaciones representando lo anterior un potencial peligro para las instalaciones de General Motors de México y para la integridad física de los trabajadores.
Flora	En el aspecto biótico, según la capa de uso de suelo y vegetación Serie VI de INEGI, el polígono del proyecto se encuentra inmerso en un área categorizada como urbano construido, no obstante, acorde a los recorridos de campo, el sitio específico bajo estudio se encuentra en parte del cauce y de la zona federal del arroyo Ceballos, por lo que, la vegetación corresponde una fracción a la vegetación de tipo riparia y la otra parte (margen izquierdo) al denominado matorral desértico micrófilo. De acuerdo con el estudio de flora y fauna, el área del proyecto cuenta con vegetación arbórea, arbustiva y herbácea. La diversidad de esta vegetación se encuentra en un rango relativamente bajo en los dos primeros estratos (arbórea y arbustiva) y el estrato herbáceo se encuentra en un rango normal, esto derivado de las actividades antropogénicas que alteran la vegetación natural en el área del proyecto. De igual manera, el polígono del proyecto está libre de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Dentro del área de influencia, específicamente en el cauce, se observó basura dispersa la cual ha sido acarreada por diversas crecientes de la propia corriente del Arroyo Ceballos. Por lo anterior, en ausencia del proyecto se prevé que esta dinámica ambiental continuará.
Fauna	Durante el recorrido en el transecto únicamente se observaron algunas especies del grupo faunístico de las aves derivado de la existencia de agua en el arroyo Ceballos. No se observaron especies

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
 Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 30 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Componente	Descripción del escenario
	de mamíferos, reptiles o roedores. Tampoco se observaron especies de fauna acuática. Sin embargo, se observaron indicios de fauna nociva (ratas) debido a que las aguas corrientes son de tipo residual. La biodiversidad de las especies encontradas se encontró en un rango bajo, por la cercana presencia humana en la zona, lo que se considera como área de disturbio. De acuerdo con lo observado actualmente, durante los recorridos efectuados no fueron identificados en el predio mediante avistamientos directo especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 ni de interés cinegético. Así pues, en ausencia del proyecto se prevé que esta dinámica ambiental continuará.
Calidad paisajista	Se mantendrá un entorno urbanizado en el cual seguirán operando bodegas comerciales, industrias, locales comerciales, etc. El paisaje y sus componentes principales, (calidad y fragilidad) en la región, se encuentran altamente alterados por el desarrollo de diversos proyectos de antaño, principalmente por vialidades y actividad industrial. También se observó basura en los márgenes del arroyo. A menos que cambien los patrones de comportamiento de los pobladores localizados aguas arriba, podrá seguirse acarreado basura por las crecientes de las corrientes del propio arroyo.
Valores culturales	Las formas de vida tradicionales y costumbres dominantes en el área de estudio seguirán sin alteraciones, indistintamente si se desarrolla o no el proyecto; debido a la naturaleza del proyecto, no fue posible establecer alguna asociación entre el proyecto y el respectivo factor ambiental.
Oportunidades de trabajo	En ausencia del proyecto no se abrirán 25 puestos laborales que se estima representa este proyecto de manera directa o indirecta. La proporción de la población ocupada en cualquier región del país se ve afectada o beneficiada por los ciclos macroeconómicos. Por lo anterior, proyectos como el propuesto pueden contribuir al crecimiento del PIB a través de la generación de empleo.
Demanda de servicios actividades económicas	Ramos Arizpe se constituye como la localidad de mayor impulso industrial de los últimos 30 años, destacando su participación en la producción de cemento y la rama automotriz. Poco más de la mitad del área industrial en la aglomeración urbana de Saltillo, se localizan en Ramos Arizpe (Ayuntamientos de Saltillo - Ramos Arizpe - Arteaga, 2012). Debido a esta orientación industrial que ha sido promovida en los últimos 30 años, el municipio de Ramos Arizpe se especializa productivamente en el sector manufacturero, localizándose plantas de gran industria (ej. General Motors de México, Kimberly Clark de México, Caterpillar, John Deer, Whirlpool de México, entre otras) que le han permitido destacar económicamente a nivel estatal y nacional en la producción de cemento y en la rama automotriz (DFES, 2014, Vittrup C. E. et al, 2016a). General Motors de México es una importante planta que contribuye a la economía local y nacional, a la atracción de capitales nacionales y extranjeros relacionados directamente con las actividades productivas de la planta, o bien, inversiones relacionadas con las empresas que se encuentran relacionadas con las cadenas de producción de General Motors de México. En ausencia del proyecto, no se puede garantizar la protección de las instalaciones del Complejo de General Motors de México contra los embates naturales. De esta forma, es posible afirmar que no desarrollar el presente proyecto representa una pérdida de competitividad significativa para un municipio importante para la economía nacional.
Cambio climático	De acuerdo con INECC, (2015), el municipio de Ramos Arizpe (lugar donde se localiza el proyecto) se encuentra entre los municipios del país más vulnerables al Cambio Climático. Por lo anterior, sin la colocación del muro de protección, no se podrá contribuir a contener los embates de las avenidas causadas por fenómenos atmosféricos extremos que están siendo modificados en frecuencia e intensidad a consecuencia del cambio climático. Los escurrimientos ordinarios y extraordinario derivados de fenómenos atmosféricos (lluvia, ciclones tropicales, vientos, etc.) se traducen en acumulaciones de agua y escurrimientos repentinos en superficie que han ocasionado la socavación y deslave de la margen izquierda de este arroyo, afectando la infraestructura del Complejo Automotriz General Motors y comprometiendo la integridad de los trabajadores. Sin la ejecución del proyecto esta dinámica ambiental continuará.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.C.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Descripción y análisis del escenario con proyecto

Componente	Descripción del escenario
Calidad del aire	Se pronostica que, en la etapa de preparación del sitio y construcción, la calidad del aire será afectada de manera temporal principalmente por las emisiones de polvos producto de las actividades propias para de cualquier obra. Durante la ejecución del proyecto se emitirán gases derivados de la combustión por el empleo de la maquinaria, equipo pesado y camiones. Las actividades de transporte de materiales e insumos propician el levantamiento de partículas de polvo que se dispersan a lo largo del trayecto desde y hasta el sitio de tiro. Por otro lado, las actividades de excavación y relleno también generarán partículas de polvo. Así pues, se proyecta que la calidad del aire en el área de estudio, por los efectos dispersivos del viento, mantendrá concentraciones similares de partículas y gases a las registradas actualmente. Al término de la preparación del sitio y construcción, cesarán todas las actividades generadoras de emisiones.
Confort sonoro	Es posible prever que en la etapa de preparación del sitio y construcción habrá generación temporal de ruido por la operación de la maquinaria en general, así como del tránsito de los vehículos, sin embargo, estos niveles de ruido serán localizados. Al término de la preparación del sitio y construcción, cesarán todas las actividades generadoras de ruido. Por otra parte, en la etapa de operación y mantenimiento del muro habrá generación mínima de ruido ya que el mantenimiento consistirá en retirar hierba que pueda crecer. Así mismo, el proyecto se localiza en una zona industrial, con donde no colinda de manera inmediata ningún predio habitacional. Por lo tanto, es posible pronosticar que el ruido que pueda generar el proyecto se mezclará con el entorno sonoro proveniente del ambiente urbanizado actualmente existente en el área de estudio.
Características fisicoquímicas suelo	Se estima que, durante el desmonte y despalle en la etapa de preparación del sitio de ciertas áreas que no han sido previamente impactadas, se producirán impactos a nivel microambiental, ya que las radículas de las plantas crean un ambiente físico y químico del suelo, el cual se perderá por la eliminación de la cobertura vegetal. Así mismo, durante las actividades de nivelación y colocación de las bases para la infraestructura provisional del proyecto se creará una compactación del suelo y modificación de micro-relieve. No obstante, la intensidad de este tipo de impactos será media. Con respecto al muro de protección de concreto, este será una obra permanente por lo que la intensidad del impacto será alta. Los impactos sobre el factor se estimaron como negativos moderados. Por la naturaleza del proyecto, no se identifican modificaciones a este factor ambiental en la etapa de operación.
Calidad del agua	Las aguas residuales por generar corresponden al uso de sanitarios portátiles y para ello se contratará una empresa que será responsable de transportarlas fuera de la zona del proyecto y darles el tratamiento adecuado. Debido a la generación de aguas residuales, este impacto se clasificó como negativo compatible. Sin embargo, como se mencionó, el proyecto no contempla la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores que sean bienes nacionales por lo que, el arroyo Ceballos no será afectado de manera negativa.
Recursos naturales	Debido a la naturaleza del proyecto (construcción de un muro de protección de concreto), solamente se utilizarán recursos naturales (agua, combustible y material pétreo) de manera temporal para las actividades de preparación del sitio y construcción. Por lo anteriormente descrito, es posible pronosticar que no se verá afectada la disponibilidad de éstos.
Calidad sanitaria del ambiente	Es posible estimar que a través de buenas prácticas de manejo, segregación, almacenamiento y disposición final, no habrá disposición inadecuada de los residuos generados por el proyecto, sean residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, ni infiltración al subsuelo de sus respectivos lixiviados. Se considera que la infraestructura actualmente existente en el Área Metropolitana de Saltillo para el manejo de residuos es suficiente para recolectar y disponer los residuos a generarse por el proyecto.
Hidráulica de cuerpos de agua	El proyecto de construcción del muro de protección propuesto prevé controlar y reducir los riesgos de inundación y deslaves que eventualmente se presentan en el Complejo, producto de los escurrimientos del arroyo Ceballos y que representan riesgos potenciales tanto para el personal como los bienes materiales de General Motors Ramos Arizpe. El diseño del proyecto está concebido para no obstruir la sección hidráulica del arroyo y por ende garantizar el libre flujo del agua. De tal manera que, con base en lo indicado en el párrafo de la autorización

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 32 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Componente	Descripción del escenario
	del proyecto disminuirá el peligro de inundaciones en el tramo del arroyo que se está socavando y deslavando y permitirá la estabilización de la talud y mitigación de la pérdida de suelo por acción de la erosión hídrica y protección contra deslaves. Dicho de otra manera, protegerá al Complejo General Motors de México y a su personal.
Flora	Se realizará la remoción temporal (rampa de acceso y área de ocupación temporal auxiliar) y permanente (muro de protección) de vegetación para las obras. Sin embargo, esta remoción no se considera un impacto severo o crítico ya que, por una parte, según la capa de uso de suelo y vegetación Serie VI de INEGI, el polígono del proyecto se encuentra inmerso en un área categorizada como urbano construido. Por otro lado, de acuerdo con el estudio de flora y fauna que se presenta en el Capítulo 4, la diversidad de esta vegetación se encuentra en un rango relativamente bajo en los dos primeros estratos (arbórea y arbustiva) y el estrato herbáceo se encuentra en un rango normal, esto derivado de las actividades antropogénicas que alteran la vegetación natural en el área del proyecto. De igual manera, el polígono del proyecto está libre de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
Fauna	Se prevé que, con la ejecución del proyecto, los ejemplares del grupo faunístico de las aves observadas en el sitio emigren hacia zonas aledañas durante la etapa de preparación del sitio y construcción, hacia sitios vecinos cubiertos por vegetación.
Calidad paisajística.	Dentro del sistema ambiental se mantendrá un entorno urbanizado en el cual seguirán operando bodegas comerciales, industrias, locales comerciales, etc. Dentro del área de influencia se pronostica que durante la preparación del sitio y construcción del proyecto se afectará de forma leve la calidad visual del paisaje debido a las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras. La calidad del paisaje también se verá afectada por los impactos derivados de la colocación de sanitarios y de las actividades propias de las obras provisionales, sin embargo, estos impactos se clasificaron como negativos compatibles.
Valores culturales	Las formas de vida tradicionales y costumbres dominantes en el área de estudio seguirán sin alteraciones, indistintamente si se desarrolla o no el proyecto.
Oportunidades de trabajo	Con la implementación del proyecto se abrirán aproximadamente 25 puestos laborales de manera directa o indirecta, situación benéfica para la población económicamente activa de la localidad.
Demanda de servicios actividades económicas	Ramos Arizpe se constituye como la localidad de mayor impulso industrial de los últimos 30 años, destacando su participación en la producción de cemento y la rama automotriz. Poco más de la mitad del área industrial en la aglomeración urbana de Saltillo, se localizan en Ramos Arizpe (Ayuntamientos de Saltillo - Ramos Arizpe - Arteaga, 2012). Debido a esta orientación industrial que ha sido promovida en los últimos 30 años, el municipio de Ramos Arizpe se especializa productivamente en el sector manufacturero, localizándose plantas de gran industria (ej. General Motors de México, Kimberly Clark de México, Caterpillar, John Deer, Whirlpool de México, entre otras) que le han permitido destacar económicamente a nivel estatal y nacional en la producción de cemento y en la rama automotriz (DFES, 2014; Vittrup C. E. et al, 2016a). Con la implementación del proyecto se protege a las instalaciones del Complejo de General Motors de México contra embates naturales, con lo que se salvaguarda una importante planta para la economía local y nacional, ayudando a la atracción de capitales nacionales y extranjeros relacionados directamente con las actividades productivas de la planta, o bien, inversiones relacionadas con las empresas que se encuentran relacionadas con las cadenas de producción de General Motors de México.
Cambio climático	Con la ejecución del proyecto se evitan afectaciones al Complejo General Motors de México y a la integridad física de los trabajadores, ante los fenómenos atmosféricos que están siendo modificados por los efectos del cambio climático, ya que los escurrimientos ordinarios y extraordinario derivados de los fenómenos atmosféricos (lluvia, ciclones tropicales, vientos, etc.) se traducen en acumulaciones de agua y escurrimientos repentinos en superficie que ya han ocasionado la socavación y deslave de la margen izquierda de este arroyo.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Se manifiesta para este escenario que de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental realizada en el Capítulo 5, no se identifican impactos negativos de naturaleza severa o crítica, lo cual es algo a resaltar.

Bvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Por otra parte, es importante comentar que este ejercicio no se realizó para el factor ambiental de hidráulica de cuerpos de agua, ni para los factores ambientales del subsistema socioeconómico, ya que solo se identificaron impactos ambientales positivos sobre los mismos.

En lo que refiere a cambio climático, tampoco aplica proponer medidas de mitigación ya que el **proyecto** no incrementa los peligros asociados al cambio climático en la zona, si no todo lo contrario, tal y como se explicó en las dos tablas anteriores.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente**, debe identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como cuadros de construcción, extractos o secciones de portales de páginas WEB de diferentes instituciones, listados de flora y fauna, planos, memoria fotográfica, estudio hidrológico que son elementos mínimos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.
- XIII. Que la evaluación de Impacto Ambiental la realiza la esta **Delegación Federal** conforme lo establece el artículo 44 del **REIA**, es decir que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental considera los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son objeto de aprovechamiento, y verificando que el uso o explotación que se pretenda hacer de los recursos naturales sea en forma que se respete la integridad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos, y por último valorando y, en su caso, considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Para efecto de lo anterior, se entiende que un ecosistema es un conjunto estable de interacciones recíprocas de organismos vivos con su medio ambiente inerte, ligado por los ciclos biogeoquímicos, así los ecosistemas no son ni permanentes ni invariables². Por otra parte, considerando que el concepto de "integridad" alude a la calidad de integro, esto es que no carezca de ninguna de sus partes³ y "funcional" hace referencia a lo perteneciente o relativo a las funciones⁴, el concepto "integridad funcional del ecosistema" en su aceptación ambiental, es considerado por la **Delegación Federal** como las interacciones óptimas del medio, que permitan tener un sistema funcionalmente correcto, de tal forma que proporcione los servicios ambientales, y para cumplir lo que señala el artículo antes mencionado, se debe de considerar todo el ecosistema, valorando que las interacciones que se formen con el **proyecto** permitan mantener un sistema en donde la variabilidad no ocasione la pérdida de los servicios ambientales.

Para el caso que nos ocupa, el **proyecto** se ubicará en la margen izquierda de una sección del arroyo Ceballos, en el Municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; contiguo a las instalaciones de la empresa **promovente**, la cual tiene en operación y en construcción infraestructura para el desarrollo de sus actividades productivas, que el presente **proyecto** pretende evitar una mayor erosión del talud del arroyo Ceballos en su margen izquierda y proteger la propiedad del Complejo Automotriz General Motors de México en la parte donde se ubican la Planta de tratamiento de aguas residuales e industriales (**PTAR**) de los embates de las avenidas extraordinarias causadas por fenómenos atmosféricos, la realización del **proyecto** disminuirá el peligro de inundaciones en el tramo del arroyo que se está socavando y deslavando y permitirá la estabilización de la talud y mitigación de la pérdida de suelo por acción de la erosión hídrica y protección contra deslaves.

² Canter. W. Larry, Manual de Evaluación de Impacto Ambiental, Ed. Mc Graw Hill, 1988

³ Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España. 1979

⁴ Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España. 1979

Bjvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

Sobre la capacidad de carga, esta se entiende como la estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico⁵. Con respecto a las medidas propuestas por la **promoviente** para reducir o mitigar los efectos negativos al ambiente, esta **Delegación Federal** considera que son mínimas, sin embargo, esta **Delegación Federal**, no identificó efectos significativos sobre el medio natural, ya que dicho **proyecto** pretende resolver una problemática que incide sobre infraestructura que se encuentra actualmente instalada cercana a la Zona Federal de la margen izquierda del Arroyo Ceballos.

XIV. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto**, y expuesta en los **Términos y Considerandos** que integran la presente resolución, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta **Delegación Federal** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** queda sujeta a aplicar durante la realización de este, y de manera oportuna e inmediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente oficio, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34 primer párrafo, 35, 35 BIS primer y segundo párrafos y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** en adelante citados: 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 24 primer párrafo, 36, 37, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** siguientes: 14, 18, 26, y 32 Bis fracción XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**: 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII, 40 fracción IX, inciso c); **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **02 de julio de 2020**; **ACUERDO** por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2020, **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **09 de octubre de 2020**; **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017 y finalmente a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994.**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta **Delegación Federal** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el

⁵ Ley General de Vida Silvestre, artículo 3, fracción III
Bivd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales originados por las obras y actividades para el **proyecto** denominado **"Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos"**, promovido por la empresa denominada **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.** a ubicarse en la margen izquierda de una sección del Arroyo Ceballos contiguo a las instalaciones de la empresa **promoviente**, en el Municipio de Ramos Arizpe en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las características generales del **proyecto**, así como las coordenadas que definen la ubicación del mismo, se describen en el **Considerando VI** del presente oficio, así como en las páginas 2-3 a la 2-24 del capítulo II de la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá la siguiente vigencia: **Etapas de preparación del sitio y Construcción 27 meses, plazo contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio; Etapas de operación y mantenimiento 30 años; y abandono de sitio se otorga un plazo de 2 años** contados a partir de la expiración de las Etapas de operación y mantenimiento.

Cabe precisar, que de no dar cumplimiento a los plazos previstos para ejecutar cada etapa del **proyecto**, la consecuencia jurídica será:

- 1) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y no demostrar haber iniciado la operación del **proyecto**, será la extinción de pleno derecho de la autorización; y
- 2) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y demostrando haber iniciado la operación del mismo, será la necesidad de presentar el trámite de "Modificación a **proyectos** autorizados en materia de impacto ambiental"

Como fue precisado anteriormente, bajo el supuesto considerado en el numeral 2), la vigencia otorgada, podrá ser modificada a solicitud de la **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promoviente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **Delegación Federal** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**.

Asimismo, a la solicitud anterior, deberá acompañarse de un dictamen de visita de inspección o verificación emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no acreditar el cumplimiento ante cualquiera de las dos instancias (SEMARNAT-PROFEPA), no procederá dicha gestión, por tanto, el cumplimiento deberá ser recíproco ante cada autoridad.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de obras o actividades que no estén comprendidas en el **Considerando VI** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá informar a esta **Delegación Federal** con el fin de que esta determine lo procedente, para cada una de las actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posteriormente a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta **Delegación Federal** para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- La **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 de la Ley Federal de Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **Delegación Federal** **Revoca** la presente autorización. **Bldv. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294**
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Delegación Federal**, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **Delegación Federal**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dicho trámite deberá acompañarse de un dictamen, visita de inspección o verificación emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no acreditar el cumplimiento ante cualquiera de las dos instancias (SEMARNAT-PROFEPA), no procederá dicha gestión, por tanto, el cumplimiento deberá ser recíproco ante cada autoridad.

Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

Que si es de interés, de la **promovente**, prolongar cualquiera de los plazos previstos para cada una de sus etapas o en su defecto, modificar la superficie de las obras existentes, deberá realizarlo a través del trámite mencionado en el párrafo anterior.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido el artículo 35 de la **LGEEPA**, y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Considerando VI** del presente oficio. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras o actividades, por lo que se quedan a salvo las acciones que establezca la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo conveniente a las diversas autorizaciones, permisos licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

La **promovente** es la única titular de los derechos y obligaciones derivados del presente, resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Delegación Federal** establece que el **proyecto** estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Con base a lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, se define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA** en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Delegación Federal** determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

prevención y mitigación, que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **Delegación Federal** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.

2. Para cada una de las medidas preventivas y/o de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el **proyecto**, demostrar el cumplimiento así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La **promoviente** será la responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes. Para efecto de lo anterior, la **promoviente** deberá integrarlas a su **Programa de Vigilancia Ambiental**, de tal manera que permita el seguimiento de los impactos ambientales identificados y el cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, durante el desarrollo de la totalidad de las obras y/o actividades que contempla el **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de realizar acciones encaminadas a mitigar impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico preestablecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar afectación ambiental en el área de influencia del **proyecto**. Los resultados obtenidos de la aplicación del **Programa de Vigilancia Ambiental** se presentarán periódicamente como se establece en el informe a que se refiere el **Término Octavo** del presente oficio, acompañados de las observaciones derivadas de su ejecución y seguimiento, así como en su caso, de las correspondientes medidas correctivas.

3. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** que faculta a la Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto al cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el **REIA**, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y toda vez que el **REIA** establece que: *Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando;* **II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial...** y **IV Las obras o actividades se lleven a cabo en áreas naturales protegidas,** que para el caso que nos ocupa, el **proyecto** se encuentra localizado, dentro de un cuerpo de agua, por lo que, se podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, además de las condiciones establecidas en la presente autorización. Presentar para efecto de lo anterior, en un **plazo de 20 días, contados a partir del día hábil siguiente la fecha de recepción de esta autorización**, la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de preventivas y de mitigación propuestas por la **promoviente** en la **MIA-P**.

El tipo de monto y mecanismo de adquisición del instrumento se soportará con los resultados de los estudios técnicos-económicos que presente la **promoviente**, los cuales serán revisados y avalados por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del **REIA** y 50, párrafo segundo de la **LFPA**, por lo tanto, dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las Acciones, Planes y Programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la **MIA-P**, así como de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y que representen acciones con costo económico, **así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello.**

Una vez aceptada la propuesta, la **promoviente** deberá adquirir el instrumento de garantía, mismo que deberá entregar en original a esta autoridad con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe señalar, que la **promoviente** no podrá iniciar actividades hasta en tanto en el expediente administrativo del **proyecto** se encuentre integrado el original del instrumento de garantía y en lo subsecuente con sus respectivas renovaciones anuales.

4. Crear un cuerpo con personal capacitado (incluyendo un especialista en el área ambiental) encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho cuerpo deberá de ser capaz de identificar cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física de las personas e infraestructura que se encuentren fuera del sitio del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

proyecto, así como aquellas condiciones que puedan causar contaminación del Arroyo del Pueblo, desbordes, inundaciones fuera de las obras autorizadas o en su defecto contaminación de aguas superficiales o al suelo, deberá comunicar de manera inmediata, a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila de Zaragoza con copia a esta **Delegación Federal**, cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. Así mismo, deberá informar a esta **Delegación Federal**, en un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, quienes serán los integrantes de dicho cuerpo de personal capacitado.

5. La **promovente** deberá vigilar en todo momento, que el comportamiento hidráulico del Arroyo Ceballos, no ocasione remansos o desbordes aguas abajo de la sección sobre la cual se pretenden establecer el **proyecto**, para lo cual, deberá coordinarse con la autoridad competente en la materia, para mantener en buenas condiciones hidráulicas el cauce sobre el cual se realizará la construcción del muro de protección, lo anterior, a efecto de evitar inundaciones dentro o fuera de la sección donde se pretende desarrollar el **proyecto**, por lo que, deberá de monitorear el comportamiento hidráulico aguas abajo de la sección donde se ubica el **proyecto**.
6. La **promovente**, deberá dar disposición final adecuada a todos los residuos producto de las actividades constructivas, en sitios autorizados por la autoridad competente, así mismo, la margen izquierda del Arroyo Ceballos deberá permanecer libre de todo tipo de residuos que puedan causar contaminación al mencionado escurrimiento.
7. La **promovente** deberá presentar evidencias a esta **Delegación Federal** de las condiciones finales de las áreas provisionales (rampa de acceso, Área de resguardo temporal (zona de libre colocación) al concluir las obras provisionales del **proyecto**, así mismo, deberá informar las acciones a realizar para la restauración de dichas superficies, el destino final de la infraestructura y materiales utilizados en las actividades provisionales.
8. Deberá presentar a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza y copia del acuse de recibido a esta **Delegación Federal**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de que la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales del sitio.
9. La **promovente** deberá presentar ante esta **Delegación Federal** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto** las autorizaciones correspondientes para la construcción del muro de protección por parte de la **CONAGUA**, lo anterior, derivado de que la infraestructura que se pretende desarrollar se ubica en parte de la Zona Federal y cauce del Arroyo Ceballos, considerandose un bien nacional administrado por dicha Dependencia.
10. La **promovente** deberá indicar los sitios utilizados para llevar a cabo la reforestación con especies propias de la zona, indicando el tipo y densidad de especies a utilizar, las cuales deberán ser nativas de la zona.
11. Apegarse a lo que establecen las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades del **proyecto**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente que le resulten aplicables.
12. Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes y/o grasas de acuerdo con la normatividad vigente.

La Promovente, no podrá:

13. Ocupar una superficie mayor a la referida en los cuadros de condenadas, señalados en el **Considerando VI** del presente oficio.
14. Llevar a cabo remoción de vegetación forestal de zonas áridas.

Bivó, Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 39 de 41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

15. Descargar, verter, o infiltrar en el cauce del Arroyo, en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la **Comisión Nacional del Agua**.

Etapas de Abandono y Restauración

16. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con seis meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades específicas tendientes para su restauración.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante esta **Delegación Federal**, con copia a la **Delegación Federal** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **MIA-P**. Dicho informe deberá ser presentado con una **periodicidad anual para el primer Informe y los subsecuentes cada 5 años**. Cabe aclarar que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas, así como de aquellos propuestos por la **promovente** y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. Los plazos establecidos para la presentación de los informes referidos, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser presentados dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido cada periodo establecido.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Delegación Federal** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que ésta ocurra. De igual forma y afecto de establecer la vigencia de las etapas del **proyecto**, deberá comunicar las fechas de conclusión de cada etapa del **proyecto**, por lo que se reitera dar cumplimiento a los plazos previstos en el **Término Segundo** del presente resolutivo.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **Delegación Federal** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectaciones, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021

Asunto: Resolutivo en materia de Impacto Ambiental

la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO TERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, a la **C. Mariza del Carmen Escobedo Herrera**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, en el domicilio señalado para tales efectos y/o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C. Leticia Gallegos Medina, David Moreno Jiménez, Jorge Eduardo Mayen Amezcua y Jorge Luis López Camacho**.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

- c.c.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. **(Copia Vía electrónica)**.
- c.c.p. Ing. José María Morales Padilla.- Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.- Allende N° 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.-Tel: (844) 180-1000.
- c.c.p. Ing. Efraín Muñoz Martín.- Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua.- Av. Constitución Ote 4103, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León.
- c.c.p. Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Torreón 2° Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Ciudad.
- c.c.p. Expediente: **05CO2020UD062**
JGGV' YELA' FJCH'

No. de Bitácora: 05/MP-0048/07/20

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

